



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 295 Ejemplares
64 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Martes 26 de Septiembre de 2023

No. 173

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo Presidencial No. 193-2023.....	9046	Aviso de Licitaciones.....	9061
Acuerdo Presidencial No. 194-2023.....	9046	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Acuerdo Presidencial No. 195-2023.....	9046	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	9062
Acuerdo Presidencial No. 196-2023.....	9047	COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Edictos.....	9094
Acuerdo Ministerial No. 33-2023.....	9047	SECCIÓN MERCANTIL	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		Licitación Pública No. LP-001-2023.....	9096
Contrato de Licencia de Generación.....	9047	SECCIÓN JUDICIAL	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Edicto.....	9096
Resolución Administrativa No. 046-2023.....	9057	Ejecutoria.....	9096
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA		UNIVERSIDADES	
Resolución de Adjudicación No. 16/2023.....	9059	Títulos Profesionales.....	9099

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 193-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **Donación a favor de la Alcaldía del Municipio de Masaya**, de un lote perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el caserío Matildina, Comarca Altos de Masaya, municipio de Masaya; para la construcción de viviendas de interés social del proyecto “**Bismarck Martínez**”, inmueble que tiene un área de **Setenta y nueve mil catorce punto ochenta y uno metros cuadrados (79,014.81 M²)**, comprendido dentro de los siguientes Linderos Particulares: **NORTE:** José Hermógenes Mercado González; Luis Fidel Calero Velásquez, Callejón de acceso; **SUR:** Mario González, Raúl Forno; **ESTE:** José Hermógenes Mercado González, Raúl Forno, camino de acceso público; y **OESTE:** José Hermógenes Mercado González, Pablo Antonio Durán y otros, Francisca Durán Sánchez, Mario Antonio Membreño Collado, Ramón de Jesús Murillo Palacios, Griselda del Carmen Rivera Quintanilla, Jahaira del Carmen Rivera Quintanilla; Sonia del Carmen Quintanilla, camino a comunidad Los Mercado – La Carbonera; delineado bajo parcela catastral N° 5393-9319-3877-11; e inscrito bajo cuenta registral **BI-2KZ6J2NW**, **Asiento Folio Electrónico I°**; **Registro de Inmuebles e Hipotecas**, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Masaya.

Artículo 2. La Alcaldía de Masaya, tiene la obligación de ejecutar el Proyecto Habitacional “**Bismarck Martínez**”, relacionado en el Artículo 1 del presente Acuerdo, para lo cual podrá enajenar, constituir garantías reales, realizar desmembraciones y otorgar los correspondientes títulos de dominio a favor de los beneficiarios del referido proyecto habitacional.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que instruya a un Notario del Estado, levante acta notarial, con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de infraestructura relacionadas en el artículo 1 de Este Acuerdo.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios

para cumplir con lo prescrito en los artículos 1 y 2 de Este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional

Artículo 5. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de septiembre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 194-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Orlando José Gómez**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el **Gobierno de la República de Cuba**.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de septiembre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 195-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Guisell Socorro Morales Echaverry**, en su calidad de Agente de notificaciones contenido en el Acuerdo Presidencial No.198-2021, del veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.218 del veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 196-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese Plenos Poderes al Compañero **Luis Erick Rodríguez Lanuza**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con sede en la Ciudad de Londres, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, actúe en calidad de **Agente de Notificaciones** en relación con cualesquiera procesos se emprendan ante los tribunales ingleses en relación con cualquier Documento de Financiación, de conformidad a lo dispuesto en cláusula 41, Notificación de Procesos del Contrato de Préstamo No. 2272 Tramo B, también conocido como CIE/BC-DL/NICARAGUA/0020012282, suscrito el 5 de octubre del 2021, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el UK Export Finance (UKEF, por sus siglas en inglés) del Reino Unido, y otras Instituciones Financieras, por un monto de Noventa y Seis Millones Ciento Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Uno Dólares con Treinta y Ocho Centavos (US\$96,110,651.38), moneda de Estados Unidos de América, de los cuales corresponden al BCIE, un monto de Sesenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Treinta Dólares con Cincuenta y Cuatro Centavos (US\$66,556,330.54), moneda de Estados Unidos de América, provenientes de recursos ordinarios del BCIE garantizados por UKEF, el cual comprenderá el Tramo B del Préstamo No. 2272 y por otra parte el préstamo directo de UKEF, por un monto de Veintinueve Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte Dólares con Ochenta y Cuatro Centavos (US\$29,554,320.84), moneda de Estados Unidos de América, el cual comprenderá a la Facilidad UKEF, para cofinanciar el Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad de Atención en la Red de Servicio Hospitalaria en Unidades de Salud Priorizadas".

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo Presidencial es suficiente para acreditar la facultad del Compañero Luis Erick Rodríguez Lanuza, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua actúe en calidad de Agente de Notificaciones, en lo relativo con el contenido del Artículo 1 del presente instrumento.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2023-02849 – M. 39434460 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO.33-2023

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Iris Audelly Acuña Huete**, en el cargo de Ministra Consejera con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras, por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Ministerial No.25-2023, de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 5 de julio del año dos mil veintitrés.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día doce de septiembre del año dos mil veintitrés. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el doce de septiembre del año dos mil veintitrés. (f) **Denis Moncada Colindres**, Ministro.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2023-02473 – M. 36259868 – Valor C\$ 2,320.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO UN MILOCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1854): PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA NFE NICARAGA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.- En la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiuno de julio del dos mil veintitrés.- **Ante mí: LUIS EMILIO LEIVA VARGAS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente

autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el Quinquenio que expirará el día **veintiséis de junio del año dos mil veintiocho**, con funciones de Notario II del Estado, de la Procuraduría General de la República, según certificación del Acta de Toma de Posesión Número ciento veintiuno, de las ocho y veinte minutos de la mañana del día veintidós de octubre del año dos mil siete y conforme Acuerdo Numero Doscientos sesenta y cuatro guión dos mil siete (264-2007) de las ocho de la mañana del mismo día, mes y año antes citado.- Comparecen: A) **ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, casada y de este domicilio, con Cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, seis, cero, guion, cero, cero, cero, nueve, letra "W" (001-081260-0009W), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** de la República de Nicaragua, en lo sucesivo denominado por sus siglas **MEM**, en su calidad de Viceministro; acreditando su representación con: A) Acuerdo Presidencial N°. 192-2021 aprobado por el Presidente de la República de Nicaragua el 17 de noviembre de 2021 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 214 el 19 de noviembre de 2021. B) Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013 y sus reformas y, B) el señor **HENRY MARTIN TAPIA**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua, e identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, cero, uno, uno, siete, cero, guion, cero, cero, cero, ocho, L (001-201170-0008L) actuando en mi carácter de Apoderado Generalísimo de la compañía **NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA**, en adelante denominada "La Licenciataria" o "Titular de Licencia", acreditando su representación con los siguientes documentos A) Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Diez (110), Traducción e Inserción de Documento para la Apertura de una Sucursal otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día tres de octubre del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Abogado y Notario Público, Ana Teresa Rizo Briseño, e inscrita bajo el Número Único del Folio Personal: M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, nueve, ocho, nueve, siete (MG00-22-009897), en asiento primero (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Departamento Managua; y B) Testimonio de Escritura Pública Número Dos (02), de Traducción de Documentos e Inserción de Poder Generalísimo, autorizado a las siete de la mañana del día doce de enero del año dos mil veintidós, bajo los oficios de Rodrigo Alfonso Ibarra Rodney, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el Número de Cuenta Registral MC guion XF siete E cinco nueve (MC-XF7E59), Asiento nueve (9), del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.- Hablan conjuntamente los comparecientes Ingeniera **ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO** y el Licenciado **HENRY MARTIN TAPIA**, en el carácter en que comparecen y dicen: **CLÁUSULA UNICA: (SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA**

DE GENERACIÓN ENTRE LA COMPAÑIA NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA).- Que en este acto solicitan a la Notaria del Estado, de la Procuraduría General de la República de Nicaragua, que se Protocolice el **CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN ENTRE LA COMPAÑIA NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, que se ha firmado entre las partes Otorgantes, el día doce de julio del año dos mil dos mil veintitrés, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y uno (61), sesenta y dos (62) sesenta y tres (63) sesenta y cuatro (64) sesenta y cinco (65) y sesenta y seis (66) de la Ley del Notariado vigente, el suscrito Notario II del Estado de Nicaragua, dando fe de tener a la vista el referido Contrato, procedo a protocolizarlo, integro y literalmente: "**CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN ENTRE LA COMPAÑIA NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**- Nosotros, **ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya y de tránsito por esta ciudad, identificada con Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, seis, cero, guion, cero, cero, cero, nueve, letra "W" (001-081260-0009W), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** de la República de Nicaragua, en lo sucesivo denominado por sus siglas "**MEM**", en mi calidad de Viceministra; acredito mi representación con los siguientes documentos: A) Acuerdo Presidencial N°. ciento noventa y dos, guion, dos mil veintiuno (192-2021) emitido por el Presidente de la República de Nicaragua con fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 214 (doscientos catorce), del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); y B) Ley No. 290 (Doscientos noventa), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece; y **HENRY MARTIN TAPIA**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua, e identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, cero, uno, uno, siete, cero, guion, cero, cero, cero, ocho, L (001-201170-0008L), actuando en mi carácter de Apoderado Generalísimo de la compañía **NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA**, en lo sucesivo denominada como la "**Licenciataria**"; acredito mi representación con los siguientes documentos: A) Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Diez (110), Traducción e Inserción

de Documento para la Apertura de una Sucursal, otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día tres de octubre del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Abogada y Notario Público, Ana Teresa Rizo Briseño, e inscrita bajo el Número Único del Folio Personal: M, G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, nueve, ocho, nueve, siete (MG00-22-009897), en asiento primero (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento Managua; y **B)** Testimonio de Escritura Pública Número Dos (02), de Traducción de Documentos e Inserción de Poder Generalísimo, autorizado a las siete de la mañana del día doce de enero del año dos mil veintidós, bajo los oficios de Rodrigo Alfonso Ibarra Rodney, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el Número de Cuenta Registral MC guion XF siete E [hay una rúbrica] [hay un sello redondo con el escudo de la República de Nicaragua que dice PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. NOTARÍA II DEL ESTADO] cinco nueve (MC-XF7E59), Asiento nueve (9), del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.- Para efectos del presente documento, en lo sucesivo el MEM y la Licenciataria podrán ser denominados conjuntamente como las “Partes”. Ambos contratantes, en el carácter en que actuamos expresamos conjuntamente: Que de conformidad con lo establecido en los artículos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) de la Ley N°. 272, como dicho término se define más adelante, y el artículo ciento treinta (130) del Decreto N°. 42-98, como dicho término se define más adelante, en este acto convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN**, el que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO).**- El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las Partes, como consecuencia del otorgamiento que el MEM, en representación del Estado de Nicaragua, hace a la Licenciataria, de una Licencia de Generación para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una central de generación de energía eléctrica a base de gas natural licuado (GNL) denominada “CENTRAL PUERTO SANDINO”, con una capacidad nominal de Trescientos Quince Mega Watts (315 MW), a ser ubicada en Puerto Sandino, municipio de Nagarote, departamento de León; todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial número cero dieciséis, guion, DGERR, guion, cero, cero, cinco, guion, dos mil veintiuno (016-DGERR-005-2021) emitido por el MEM, en la ciudad de Managua a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno, que integra y literalmente dice: “**ACUERDO MINISTERIAL No. 016-DGERR-005-2021 CONSIDERANDO I.-** Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía eólica. **II.-** Que es obligación del Estado garantizar el suministro de energía eléctrica para atender el crecimiento de la demanda a precios competitivos y con la calidad adecuada. **III.-** Que para generar energía eléctrica un Agente Económico necesita obtener del Estado una

Licencia de Generación que le permita desarrollar la actividad de Generación y el Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el órgano rector del sector energético del país, en consecuencia, con facultades para el otorgamiento de Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica. IV.- Que la empresa **NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA.**, debidamente inscrita bajo el Número Único de Folio Personal MG00-22-009897 asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; a través de su Representante Legal Junieth Iracema López Alemán, en calidad de Apoderado Generalísimo, acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número setenta y siete (77) Traducción e Inserción de Poder Generalísimo, otorgada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Ana Teresa Rizo Briseño, e inscrita bajo el Número Único de Folio Personal MG00-22-009897 en asiento 6 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua el veintiuno de abril de dos mil veinte; **presentó en fecha 30 de abril del año 2021 ante el MEM solicitud de Licencia de Generación para el diseño, construcción y operación de una Central de Generación de energía eléctrica, con una potencia nominal de 315 MW a base de Gas Natural Licuado (GNL) denominada “Central Puerto Sandino” a desarrollarse en Puerto Sandino, municipio de Nagarote, departamento de León. V.-** Que el MEM a través de la Dirección de Mercado Eléctrico de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables, con fecha 07 de mayo de 2021 emitió Dictamen Positivo de la solicitud de Licencia de Generación para la ejecución del proyecto denominado “Central Puerto Sandino”, determinando que la empresa **NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA.**, cumplió con los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales, establecidos en la Ley No. 272 “Ley de la Industria Eléctrica”, su Reglamento Decreto 42-98 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. **VI.-** Conforme el dictamen relacionado, el proyecto tendrá un costo total de US\$ 700,000,000.00 (setecientos millones de dólares de los Estados Unidos de América netos) dividido en dos componentes: 1) una planta de generación de energía con capacidad de potencia nominal de 315 MW, objeto del presente Acuerdo y sujeta a las disposiciones de la Ley No. 272 “Ley de la Industria Eléctrica”, su reglamento y normativas, con una inversión proyectada de US\$ 397,000,000.00 (trescientos noventa y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América netos); y 2) **Obras relacionadas a Hidrocarburos**, compuesta por una terminal de importación de Gas Natural Licuado (GNL), donde se ubicará una Unidad de Almacenamiento Flotante, desde donde se transportará al sitio de regasificación; sujeto a las disposiciones de la Ley No. 277 “Ley de Suministro de Hidrocarburos” y su reglamento; con una inversión proyectada de US\$ 303,000,000.00 (trescientos tres millones de dólares de los Estados Unidos de América netos); **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización,

Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo cuyo texto consolidado fue publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; el Reglamento General (Decreto 42-98) y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de Septiembre de 2012, con sus reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, el suscrito Ministro de Energía y Minas; **ACUERDA: PRIMERO: Otórguese Licencia de Generación a la empresa NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA, por un periodo de treinta (30) años para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Central de Generación de energía eléctrica a base de Gas Natural Licuado (GNL) denominada "CENTRAL PUERTO SANDINO" con una capacidad nominal de 315 MW, a ser ubicada en Puerto Sandino, municipio de Nagarote, departamento de León, en el área poligonal definida por las siguientes coordenadas UTM WGS84 Zona 16P: Vértice, Norte, Este, | 1. 1348996.1, 529461.6 | 2. 1348951.6, 529300.2 | 70. 1348886.1, 529058.9 | 71. 1348522.7, 529061.8 | 9. 1348587.7, 529304.8 | 67. 1348729.0, 529365.9 | 68. 1348935.6, 529474.5 | 69. 1348972.6, 529466.5 | SEGUNDO: En el plazo de quince (15) días después de notificada, la empresa NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA, deberá enviar aceptación por escrito de este Acuerdo Ministerial y cancelar el pago por el Derecho del Otorgamiento, equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en esta cláusula. El monto a pagar es US\$ 397,000.00 (trescientos noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos de América netos) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente al momento del pago. TERCERO: Esta Licencia de Generación se registrará de conformidad con las Cláusulas del Contrato que al respecto suscribirá la empresa NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA., con el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, así como lo establecido en la Ley No. 272 "Ley de la Industria Eléctrica" con sus reformas, su Reglamento y las Normativas del Sector Eléctrico. CUARTO: la empresa NFE NICARAGUA [hay una rúbrica] [hay un sello redondo con el escudo de la República de Nicaragua que dice PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. NOTARÍA II DEL ESTADO] DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA., se encuentra sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 277 "Ley de Suministro de Hidrocarburos" y su reglamento; en lo que respecta a Permisos, Autorizaciones y Licencias de Suministros de Hidrocarburos para las actividades de Importación, refinación y otros procesos, transporte y almacenamiento del Gas Natural Licuado (GNL). Dado en la ciudad de Managua a los 04 días del mes de junio del año dos mil veintiuno. - Notifíquese. - SALVADOR**

MANSELL CASTRILLO. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS" y sello oficial del Ministerio de Energía y Minas." Hasta aquí la inserción del referido acuerdo ministerial. **CLÁUSULA SEGUNDA: (DEFINICIONES).**- Para fines de este Contrato, adoptamos las siguientes definiciones: **Bienes:** Se refiere a toda especie de propiedad, que incluye bienes muebles e inmuebles; **Caso Fortuito:** Es el daño o accidente que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos por el hombre o que previstos fueren inevitables, tales como: naufragio, huracanes, incendios, inundaciones, derrumbes, deslizamientos de tierra, sequías, erupciones volcánicas, rayos, terremotos y otros de igual o parecida índole que sean de tal naturaleza que demoren, restrinjan o impidan cualquier acción oportuna que pudiera realizarse; **Contrato:** Se refiere al presente Contrato de Licencia de Generación suscrito entre las Partes; **Cronograma de Trabajo:** Se refiere al programa de las actividades que la Licenciataria planea realizar durante el periodo de tiempo otorgado en el presente contrato, para construir y poner en marcha la Central de Generación Eléctrica y las instalaciones asociadas; **Decreto N.º. 42-98:** Se refiere al Decreto N.º. 42-98 (cuarenta y dos, guion, noventa y ocho) "Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica", con sus reformas; **FSRU:** Se refiere a la Unidad de Almacenamiento y Regasificación Flotante, por sus siglas en inglés, donde se almacenará y regasificará el GNL que se usará para la actividad de generación; **Fuerza Mayor:** Es la situación producida por hechos del hombre, los cuales no hayan sido posible prever o que previstos fueren inevitables, tales como: asonadas, sabotajes, actos de guerra (declarada o no), bloqueo, embargo económico y actividades terroristas, huelgas o disputas laborales, accidentes de transporte, sobre la cual la parte afectada no tenga control razonable y que sea de tal naturaleza que demore, restrinja o impida cualquier acción oportuna que pudiere realizarse; **GNL:** Se refiere al Gas Natural Licuado; **Ley N.º. 272:** Se refiere a la Ley No. 272 (Ley número doscientos setenta y dos) "Ley de la Industria Eléctrica", con sus reformas; **Ley N.º. 290:** Se refiere a la Ley No. 290 (Ley número doscientos noventa) "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y sus reformas; **Ley N.º. 1043:** Se refiere a la Ley N.º. 1043 (Ley número un mil cuarenta y tres) Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Central Puerto Sandino para la Generación de Energía Eléctrica a Base de Gas Natural, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 203 (doscientos tres) del tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2020); **Licencia de Generación:** Se refiere a la autorización otorgada por el Estado, a través del MEM a un Agente Económico denominado titular de licencia para la generación de energía eléctrica; **Licenciataria:** Agente Económico a quien se ha otorgado la Licencia de Generación, que en este caso se refiere específicamente a NFE Nicaragua Development Partners LLC, Sucursal Nicaragua; **MARENA:** Se refiere al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales; **MEM:** se refiere al Ministerio de Energía y Minas, órgano rector del sector energético del país, a cargo de la formulación de la política y planificación del sector energía (art. 8 Ley N.º. 272); **Normativas:** Disposiciones administrativas de orden técnico, operativo y procedimental,

aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas de conformidad con la Ley N°. 272 y el Decreto N°. 42-98; de obligatorio cumplimiento para la Licenciataria; **Programa de Inversión**: Es la inversión que la Licenciataria hará de acuerdo con el Cronograma de Trabajo revisado y aprobado por el MEM; **Proyecto Central Puerto Sandino**: Consiste en un proyecto para la generación de energía eléctrica a base de gas natural, el cual está conformado por el diseño, desarrollo, ingeniería, financiamiento, construcción, titularidad, posesión, operación, mantenimiento y administración de una solución energética a base de gas natural, que incluye almacenamiento, transporte de GNL y gas natural, regasificación y generación de energía eléctrica, incluyendo cualquier ampliación emprendida por la Licenciataria en Nicaragua, todo de conformidad con la Ley N°. 1043. **Partes**: tiene el significado otorgado en el preámbulo del presente Contrato; **Sistema Interconectado Nacional (SIN)**: Es el conjunto de centrales de generación eléctrica y sistemas de distribución que se encuentran interconectados entre sí por el Sistema Nacional de Transmisión. **CLÁUSULA TERCERA: (UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO)**.- El Proyecto Central Puerto Sandino estará ubicado en Puerto Sandino, municipio de Nagarote, departamento de León. Las obras que componen el Proyecto, referidas a la generación de energía eléctrica, consisten en una central de generación que estará ubicada en el kilómetro sesenta y cinco punto cuatro (65.4) de la carretera hacia Puerto Sandino, poblado El Cóbano, municipio de Nagarote, departamento de León, en las siguientes coordenadas UTM WGS 84: **Vértice 1** Este 529461.6, Norte 1348996.1; **Vértice 2** Este 529300.2, Norte 1348951.6; **Vértice 70** Este 529058.9, Norte 1348886.1; **Vértice 71** Este 529061.8, Norte 1348522.7; **Vértice 9** Este 529304.8, Norte 1348587.7; **Vértice 67** Este 529365.9, Norte 1348729.0; **Vértice 68** Este 529474.5, Norte 1348935.6; **Vértice 69** Este 529466.5, Norte 1348972.6; **Vértice I** Este 529461.6, Norte 1348996.1. Se generará energía eléctrica a base de Gas Natural Licuado (GNL), con un promedio anual de energía estimado en dos millones doscientos treinta y tres mil ochocientos Mega Watts hora (2,233,800.00 MWh) o dos mil doscientos treinta y tres punto ocho Giga Watts hora (2,233.8 GWh). La central de generación estará compuesta de la siguiente manera: i) **Siete (7) turbinas de generación SIEMENS SGT**, guion, A, cuarenta y cinco (SGT-A45) descritas en el Anexo de Equipamiento, cada una con una potencia nominal de cuarenta y cinco Mega Watts (45 MW) para un total de trescientos quince Mega Watts (315 MW) nominal; ii) **Subestación Elevadora**: La energía generada producida por los generadores se dirigirá a una subestación que elevará el voltaje hasta un nivel de doscientos treinta kilo voltios (230 KV); esto incluye equipos de transformación de corriente y voltaje, disyuntores (interruptores de potencia) y cualquier otro equipo de alta tensión necesario, sistema de control, protecciones eléctricas y comunicaciones; iii) **Conexión al Sistema Interconectado Nacional**: La interconexión al Sistema Nacional de Transmisión (SNT) se realizará en la Subestación Eléctrica "Sandino", que será ampliada para incorporar las bahías de interconexión con la planta, mediante extensión de barra en

doscientos treinta kilo voltios (230 KV), en interruptor y medio; esto incluye equipos de transformación de corriente y voltaje, disyuntores (interruptores de potencia) y cualquier otro equipo de alta tensión necesario, sistema de control, protecciones eléctricas y comunicaciones; iv) **Área de Logística**: Finalmente, la central de generación contará con área de logística que incluye las áreas de oficinas, áreas administrativas y taller; y v) **Gasoducto**: Se refiere a un gasoducto de diez punto cinco kilómetros (10.5 km) de longitud, aproximadamente, partiendo desde el punto de amarre de una unidad de almacenamiento y regasificación flotante ("FSRU" por sus siglas en inglés) en mar, a unos cinco punto dos kilómetros (5.2 km), aproximados desde la costa, y unos cinco punto tres kilómetros (5.3km) de gasoducto en tierra hasta su llegada a la central de generación. El Gasoducto estará compuesto de: un Sistema de amarre del FSRU; Sistema de acople flexible entre el [hay una rúbrica] [hay un sello redondo con el escudo de la República de Nicaragua que dice PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. NOTARÍA II DEL ESTADO] FSRU y PLEM (es decir, el Colector Externo de Tubería); PLEM (es decir, el Colector Extremo de Tubería); Gasoducto costa adentro, Punto de llegada a la costa (Caseta de Playa); Gasoducto costa fuera y Punto de llegada a la planta. **CLÁUSULA CUARTA: (PROGRAMA DE INVERSIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO)**.- Para el desarrollo de la central de generación, la Licenciataria presentó el Programa de Inversión y el Cronograma de Trabajo, ambos documentos aprobados por el MEM y rubricados por las Partes, los cuales forman parte del Anexo de Obras el que a su vez es parte integrante del presente Contrato. Conforme al Programa de Inversión, el costo total estimado para la construcción y desarrollo del proyecto es de US\$ 700,000,000.00 (setecientos millones de dólares de los Estados Unidos de América netos), los que estarán divididos en dos componentes: (i) **Componente 1**, que consiste en la Cadena de Suministros de Hidrocarburos, que tendrá una inversión de US\$ 303,000,000.00 (trescientos tres millones de dólares de los Estados Unidos de América netos), cuyas obras están amparadas en las documentaciones pertinentes de las normas legales que regulan las actividades de la cadena de suministro de hidrocarburos; y (ii) **Componente 2**, que consiste en la central de generación eléctrica, que tendrá una inversión de US\$ 397,000,000.00 (trescientos noventa y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América netos). De acuerdo con el Cronograma de Trabajo la central de generación tiene fecha estimada de entrada en operación comercial del proyecto para el treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024); en este periodo se incluye la finalización de la construcción de las obras y las pruebas operativas de la central de generación, hasta la puesta en marcha. Queda acordado entre las Partes que tanto el Cronograma de Trabajo como el Programa de Inversión podrán ser modificados por causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o por cualquier otro evento dictado por las circunstancias existentes durante el desarrollo del proyecto; por lo tanto, el derecho de La Licenciataria a solicitar cambios menores, no se encuentra de forma alguna limitado, siempre y cuando se mantenga el objetivo general del proyecto y que

la Licenciataria se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Toda solicitud de modificaciones al Cronograma de Trabajo y/o Programa de Inversión deberá ser presentada ante el MEM con el debido soporte, para analizar y determinar si las causales invocadas justifican dicho incumplimiento en la ejecución del Proyecto. Las modificaciones aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial se agregarán al correspondiente Anexo de Obras y pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO).**- La Licenciataria presentará al MEM, de conformidad a lo establecido en la Ley N°. 272, una Garantía de Cumplimiento irrevocable e incondicional emitida por una Institución Financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a favor del Ministerio de Energía y Minas, por el **uno por ciento (1%)** del valor de la inversión inicial, entendiéndose como tal, el costo de las obras civiles construidas en el primer año. El costo de las obras civiles durante el primer año es de **US\$ 8,122,462.19 (ocho millones ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos de la misma moneda)**, por lo que el monto de la garantía es de **US\$ 81,224.62 (ochenta y un mil doscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos de la misma moneda)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial del dólar respecto al córdoba, según la tasa de cambio vigente del Banco Central de Nicaragua al momento de hacer efectiva la Garantía a favor del Ministerio de Energía y Minas, por cuenta de la Licenciataria para responder por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Contrato. Esta Garantía tendrá vigencia hasta el **treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025)**, pudiendo ser renovada a solicitud del Ministerio de Energía y Minas. El Ministerio de Energía y Minas podrá hacer efectiva esta Garantía en el caso de falta de cumplimiento al cronograma de trabajo o al programa de inversión, o algunas de las obligaciones establecidas en este Contrato, la Ley N°. 272, su Reglamento sus reformas y Normativas aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: (DERECHO DE OTORGAMIENTO).**- En cumplimiento de lo establecido en el artículo setenta y cuatro (Art. 74) de la Ley N°. 272, y artículo ciento veintisiete (Art. 127) de su Reglamento, el monto pagado por la Licenciataria en concepto de Derecho de Otorgamiento de esta Licencia de Generación es de **US\$ 397,000.00 (trescientos noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos de América netos)**, equivalente al 0.1% del monto total de la inversión de **US\$ 397,000,000.00 (trescientos noventa y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América netos)** o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente. Dicho monto fue cancelado por la Licenciataria con fecha **veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021)** y enterado en la Tesorería del Ministerio de Energía y Minas según Recibo Oficial de Caja número 17207 (**doce mil doscientos siete**) por un valor de **CS 14,009,694.50 (catorce millones nueve mil ciento noventa y cuatro córdobas con cincuenta centavos de la misma moneda)** con fecha diez de septiembre

del dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS DE LA LICENCIATARIA).**- Sujeto a lo dispuesto en este Contrato, durante el término de vigencia de la Licencia de Generación, se otorgan a la Licenciataria los siguientes derechos: a) Construir la central de generación a base de GNL denominada "**CENTRAL PUERTO SANDINO**" que se describe en el Anexo de Obras y en el Anexo de Equipamiento; b) Operar, mantener y mejorar las instalaciones principales, auxiliares y conexas para la operación de la central de generación a base de GNL denominada "**CENTRAL PUERTO SANDINO**" objeto de la Licencia de Generación; c) Vender la energía producida tanto en el Mercado de Contratos como en el Mercado de Ocasión, de acuerdo a su conveniencia y de conformidad a las Leyes, Reglamentos y Normativas del Sector Eléctrico; d) Desarrollar la actividad de generación con el equipamiento, obras e instalaciones identificadas en este Contrato; e) Solicitar nuevas licencias, incluyendo la ampliación y/o prórroga de la presente Licencia de Generación; f) Acceder al mercado y a sus precios, sin limitaciones impuestas por otros agentes, ni discriminaciones, sin perjuicio de las obligaciones contractuales; g) Hacer uso, hasta por una tarifa máxima regulada de redes de transmisión y redes de distribución de terceros, incluyendo interconexiones internacionales; h) Hacer efectivos los derechos inherentes establecidos en la Ley N°. 1043. **CLÁUSULA OCTAVA: (PERMISOS Y LICENCIAS ADICIONALES).**- Con excepción de lo referido a las servidumbres, la Licenciataria se obliga a gestionar y adquirir por su cuenta los permisos, derechos y autorizaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de las actividades objeto del presente Contrato; y el MEM, se compromete a acompañar los esfuerzos de la Licenciataria para la obtención de los permisos gubernamentales. **CLÁUSULA NOVENA: (SERVIDUMBRES).**- Sujeto al procedimiento establecido en el Capítulo Decimotercero (XIII) de la Ley N°. 272, y en el Capítulo Vigésimo Segundo (XXII) del Decreto N°. 42-98, la Licenciataria tiene el derecho a que se constituyan a su favor las servidumbres necesarias para la ejecución de las actividades objeto de la Licencia de Generación. **CLÁUSULA DECIMA: (OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA).**- La Licenciataria se obliga al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Contrato y a cumplir con las obligaciones y estipulaciones de la Ley N°. 272, el Decreto N°. 42-98, las Normativas, las leyes ambientales y demás leyes que le sean aplicables y las adquiridas en el proceso de Licencia de Generación. La falta de *[hay una rúbrica] [hay un sello redondo con el escudo de la República de Nicaragua que dice PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. NOTARÍA II DEL ESTADO]* cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este Contrato y las establecidas en las leyes, reglamentos y Normativas aplicables a la generación de energía eléctrica, facultará al MEM para cancelar la Licencia de Generación otorgada, siguiéndose para tales efectos los procedimientos establecidos en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Decreto 42-98 y el procedimiento establecido en la Normativa de Concesiones y Licencia Eléctricas. Además de las obligaciones establecidas en la Ley N°. 272, el Decreto 42-98 y las Normativas, la Licenciataria se obliga a lo

siguiente: 1) Conducir todas sus actividades en forma diligente y de acuerdo a las prácticas de seguridad y las normas vigentes aplicables sobre protección del medio ambiente en la operación de las plantas generadoras; 2) Cumplir con los requisitos de la Normativa de Operación, a los efectos de ser reconocido como Agente de Mercado, para la operación y participación en el Mercado Eléctrico de Nicaragua, la compra y venta de energía y potencia en el Mercado de Contratos y de Ocasión; 3) Publicar el este Contrato en La Gaceta, Diario Oficial, a más tardar treinta (30) días después de su firma de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley N°. 272, según como ha sido reformado por la Ley N°. 1094, Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus Reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 218 (doscientos dieciocho) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (INFORMACIÓN).**- La Licenciataria, en virtud del presente Contrato se obliga a presentar al MEM, informes de avances trimestrales durante la construcción de las obras hasta la entrada en operación comercial de la central de generación y a elaborar cualquier tipo de informe técnico, económico o financiero o de cualquier naturaleza que le sean requeridos para los fines que el MEM estime conveniente; sin menoscabo de la información que la Licenciataria se obliga a suministrar a cualquier autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte (Art. 20) de la Ley N°. 272 y en el artículo ocho (Art. 8) del Decreto 42-98 y según lo dispuesto en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. La Licenciataria se compromete a entregar la información requerida por el MEM con relación a la operación y mantenimiento de las instalaciones o cualquier otra necesaria para ejercer sus actividades. El MEM, de conformidad con lo establecido en la Ley número seiscientos veinte y uno, (Ley No. 621), Ley de Acceso a la Información Pública” y sus reformas, publicada con sus modificaciones incorporadas al veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) en La Gaceta, Diario Oficial número ciento cinco (105) del nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), se compromete a mantener la confidencialidad de la información comercial que le suministre la Licenciataria, salvo que ésta lo autorice por escrito o por medio electrónico a ponerla en conocimiento de terceros. Dicho compromiso de confidencialidad no abarca la información identificada en las Normativas como de acceso abierto y aquella requerida para los cálculos tarifarios de distribución y transmisión. Al finalizar o caducar la Licencia de Generación, el MEM podrá utilizar toda la información suministrada por la Licenciataria. En caso de que la Licenciataria no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Licencia será revocada y el MEM podrá disponer de la información y hacer uso de ella como estime conveniente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CARGO POR REGULACIÓN).**- La Licenciataria se obliga al pago de los cargos por regulación que corresponda, según lo establecido en la Ley N°. 272, el Decreto 42-98 y las Normativas correspondientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN).**- En virtud del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en

la Ley N°. 290, la Licenciataria debe permitir en cualquier momento el ingreso a sus instalaciones a representantes autorizados del MEM para efectuar labores de inspección tanto en los trabajos técnicos y ambientales, como en sus registros y libros, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias. Es entendido que dichas inspecciones no interferirán con las operaciones de la Licenciataria. El personal del MEM deberá cumplir con las reglas de higiene y seguridad y de protección ambiental observadas por la Licenciataria.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (DAÑOS Y EMERGENCIAS).**- La Licenciataria deberá tomar las previsiones necesarias para evitar daños a terceros que pudiesen ser originados por la ejecución de la actividad objeto del presente Contrato. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que pudiera haber lugar, la Licenciataria será responsable de acuerdo con la ley aplicable, por cualquier pérdida o daño causado a terceros por actos negligentes o contrarios a la ley. La Licenciataria queda obligada a compensar e indemnizar, cuando corresponda, a los propietarios de los terrenos donde se realicen las actividades objeto de la presente Licencia de Generación, de conformidad con la Ley N°. 272, el Decreto 42-98 y al artículo tres (art. 3) de la Ley N°. 1043 y demás disposiciones aplicables. La Licenciataria se compromete a cumplir con los procedimientos y notificaciones que se establecen en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas ante accidentes o emergencias u otra circunstancia especial que ponga en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades en particular, y deberá notificar al MEM de las medidas tomadas para su solución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (SEGUROS).**- A partir del inicio de la construcción del Proyecto y durante todo el período de duración de la Licencia o prórroga de la misma, la Licenciataria deberá mantener asegurados todos los bienes físicos de la Licencia de Generación contra todo riesgo, especialmente y sin que sea esta una enumeración taxativa, contra los siguientes eventos: daños o desastres de la naturaleza, tales como, sismos, huracanes, erupciones volcánicas, crecidas de ríos, incendios, etc., acción maliciosa de terceros, robo, motín, tumultos populares, disturbios laborales, pillaje o saqueos en caso de catástrofe, incendios. La Licenciataria se obliga a suministrar al MEM copia del o de los seguros adquiridos en cumplimiento de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONTRATISTAS Y PERSONAL).**- La Licenciataria proporcionará oportunidades idénticas a las compañías nacionales que compitan con entidades extranjeras en el suministro de cualquier servicio o equipo requerido en relación con sus operaciones. La Licenciataria dará preferencia a los contratistas y compañías nacionales, siempre y cuando, éstos sean competitivos con los oferentes extranjeros en habilidad, experiencia, reputación, disponibilidad y precio.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE).**- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo setenta y seis (art. 76), numeral trece (13) de la Ley N°. 272, la Licenciataria mantendrá un representante permanente en la República de Nicaragua debidamente

acreditado. En este acto la Licenciataria designa para este cargo al señor **Henry Martin Tapia**, cuyo domicilio es la ciudad de **Managua**, según consta en los documentos de representación ya relacionados en el presente Contrato. De haber cambio en su representante, la Licenciataria deberá notificarlo al MEM y acreditar al nuevo representante a la mayor brevedad posible, adjuntando el instrumento legal en que se haga constar dicha representación, debidamente inscrito en el Registro correspondiente. Las Partes hacen la salvedad de que un cambio de representante legal no requiere una modificación al presente Contrato, bastando la simple notificación y remisión del instrumento legal correspondiente, por parte de la Licenciataria al MEM; dejando salvo el derecho de las partes de modificar la presente cláusula, cuando se produzca una modificación sustancial de este Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (PARTICIPACIÓN ACCIONARIA).**- La Licenciataria presentó al MEM la documentación referida a [hay una rúbrica] [hay un sello redondo con el escudo de la República de Nicaragua que dice PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. NOTARÍA II DEL ESTADO] la conformación de la sociedad, accionistas, socios vinculados y compañías vinculadas. En todos los casos en que se produzcan cambios relevantes en la composición accionaria de socios y compañías vinculados, la Licenciataria deberá notificar y presentar al MEM la documentación que corresponda. La notificación deberá hacerse dentro del término de un mes a partir de los cambios.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (RETIRO DE BIENES Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL).**- 1) Dos (2) años antes del vencimiento del plazo o prórroga según corresponda de esta Licencia de Generación, la Licenciataria deberá presentar al MEM un Programa de Retiro de Bienes y Rehabilitación Ambiental (el "Programa de Retiro y Rehabilitación"). Dicho Programa de Retiro y Rehabilitación deberá cumplir con las normas internacionalmente aceptadas a esa fecha y la Ley N°. 272, con la Ley N°. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número ciento cinco (105), del seis de junio de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto con reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 20 del treinta y uno de enero del año dos mil catorce y su Reglamento, Decreto N°. 9-96, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento sesenta y tres del veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) con sus reformas. El Programa de Retiro y Rehabilitación deberá incluir, además, un presupuesto para llevar a cabo el mismo, tomando en cuenta los gastos de administración, supervisión e imprevistos. El MEM en conjunto con el MARENA, decidirá dentro del término de sesenta (60) días sobre la propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación de la Licenciataria y podrá aprobar, modificar o imponer condiciones razonables que estén basadas en las leyes y reglamentos ambientales de Nicaragua. Antes de modificar o imponer condiciones razonables a la propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación, el MEM notificará a la Licenciataria sobre las modificaciones o condiciones propuestas y dará a ésta la oportunidad de expresarse, dentro de los treinta (30) días posteriores, acerca de las modificaciones propuestas. Después

de tomar en consideración lo expresado por la Licenciataria, el MEM deberá emitir su decisión final con respecto a la propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación de la Licenciataria. 2) En el caso que la Licenciataria no presente una propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación oportuna al MEM, según lo dispuesto en esta cláusula, el MEM convocará a la Licenciataria para hacerlo y dará treinta (30) días calendarios para preparar el Programa de Retiro y Rehabilitación para dichas instalaciones. 3) Si la Licenciataria no presenta una propuesta de Programa de Retiro y Rehabilitación en el período de treinta (30) días, el MEM podrá hacer el referido programa y éste tendrá el mismo efecto como si hubiese sido entregado por la Licenciataria y aprobado por el MEM. Todos los gastos en que incurra el MEM para la elaboración del Programa de Retiro y Rehabilitación, serán reembolsados por la Licenciataria. Para gestionar el reembolso, el MEM deberá presentarle a la Licenciataria a la culminación de la elaboración del Programa de Retiro y Rehabilitación, los debidos soportes de gastos; y la Licenciataria dispondrá de un plazo de treinta (30) días desde la fecha de presentación del Programa de Retiro y Rehabilitación, para su respectivo pago. 4) Una vez aprobado el Programa de Retiro y Rehabilitación y un año antes de que expire la Licencia de Generación o prórroga en su caso, la Licenciataria deberá entregar una garantía irrevocable a favor del MEM por un monto igual al del presupuesto aprobado para llevar a cabo el programa de rehabilitación ambiental, la que será regresada total o parcialmente a la Licenciataria al ejecutar las acciones de rehabilitación ambiental. Dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a la expiración de la Licencia de Generación o prórroga de la misma según el caso, la Licenciataria deberá finalizar a satisfacción razonable del MEM, el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado para todos los bienes o instalaciones identificados conforme a los procedimientos establecidos en esta Cláusula. 5) En caso contrario, el MEM ejecutará la garantía referida y llevará a cabo por cuenta de la Licenciataria, las actividades de limpieza y abandono previstas en el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado. 6) En caso de que la garantía sea insuficiente para completar el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado, la Licenciataria pagará todos los costos adicionales requeridos para completar el Programa de Retiro y Rehabilitación aprobado. 7) Si el monto de la garantía es mayor que lo gastado, el remanente será devuelto a la Licenciataria en un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de terminación de las actividades del Programa de Retiro y Rehabilitación. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: (PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS DE SEGURIDAD).**- De conformidad con el artículo setenta y seis (Art. 76) de la Ley N°. 272, la Licenciataria deberá cumplir con los requisitos expresados en (i) la Resolución Administrativa número D, G, C, A, pleca, dos, siete, cero, siete, dos, cero, pleca, P, cero, cuatro, dos cinco, pleca, cero, uno, dos, pleca, dos mil veintiuno (DGCA/270720/P0425/012/2021) con número de referencia D, G, C, A, guion, dos, siete, cero, siete, dos, cero, guion, P, cero, cuatro, dos cinco, guion, cero (DGCA-270720-P0425-0), emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) del

MARENA, el veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021), (ii) la Resolución número DGCA pleca P cero, cuatro, dos, cinco, pleca, cero, uno, dos, pleca, dos mil veintiuno, pleca, cero, cero, seis, M, uno, pleca, dos mil veintiuno (DGCA/P0425/012/2021/006M1/2021) emitida el día tres de septiembre del año dos mil veintiuno por la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) del MARENA (la primera modificación al permiso ambiental), y (iii) la Resolución número DGCA guion, dos, siete, cero, siete, dos, cero, pleca, P cero, cuatro, dos cinco, pleca, dos mil veintiuno, pleca, cero, cero, seis, M, uno, pleca, dos mil veintiuno, pleca, cero, cero, cinco, M, dos, pleca, dos mil veintidós (DGCA-270720/P0425/2021/006M1/2021/005M2/2022) emitida el dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, por la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) del MARENA (la segunda modificación al permiso ambiental), las que forma parte integrante del Anexo Ambiental de este Contrato; así como con las medidas y disposiciones ambientales establecidas por el MARENA y las disposiciones de la Ley número doscientos diecisiete (217) "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales", su Reglamento y el Decreto número veinte guion dos mil diecisiete (20-2017) "Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales". La Licenciataria deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas involucradas directamente en el proceso objeto de la Licencia de Generación. En caso de accidente o emergencia, la Licenciataria deberá informar inmediatamente de la situación al MEM, tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las personas y de sus bienes, y si lo considera necesario, suspender las actividades de generación por el tiempo requerido para la seguridad de las operaciones, sin que ello implique una causal de incumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta (Fuerza Mayor o Caso Fortuito) de este Contrato. Cuando se den circunstancias especiales que pongan en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades y la Licenciataria no tome las medidas necesarias, el MEM podrá suspender las actividades de la Licenciataria por el tiempo necesario, estipulando condiciones especiales para la continuación de las actividades.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: (TRASPASO).**- Según lo dispuesto en el Capítulo Vigésimo (XX), artículo ciento treinta y siete (art. 137) del Decreto 42-98; previa autorización del MEM y transcurrido tres (3) años a partir de la fecha de la firma del Contrato, la Licencia de Generación, incluyendo los bienes y derechos destinados a su objeto, podrán ser [hay una rúbrica] [hay un sello redondo con el escudo de la República de Nicaragua que dice PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. NOTARÍA II DEL ESTADO] transferidas a terceros calificados. Se exceptúa de lo antes dispuesto, cuando la Licencia de Generación sea otorgada en garantía de un crédito obtenido con instituciones financieras, sin ningún tipo de restricción en cuanto al tipo de institución financiera; ya sean estas nacionales o internacionales destinadas al financiamiento para el desarrollo del Proyecto. En caso de que dicha garantía fuere ejecutada por el acreedor, éste

deberá convenir con una entidad de amplia y reconocida experiencia técnica y con capacidad financiera la continuidad del Proyecto: Para poder efectuar tal convenio, la Licenciataria deberá obtener la autorización previa del MEM a quien corresponderá determinar la capacidad técnica financiera referida en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días. Cualquier acto que contravenga esta disposición será considerado nulo según lo señalado en el artículo ochenta y cuatro (art. 84) de la Ley N°. 272. El MEM sólo autorizará el traspaso si se cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N°. 272, el Decreto 42-98 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS).**- El MEM se compromete a notificar por escrito, a la Licenciataria, en un plazo de treinta (30) días a partir del día en que tuvo conocimiento de haberse presentado una situación que de conformidad con las leyes, reglamentos y Normativas aplicables, podría constituir o dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, otorgándole un plazo mínimo de treinta (30) días para corregirlo o justificarlo. Los procedimientos para la notificación del MEM, presentación de pruebas de descargo de parte de la Licenciataria y aplicación de sanciones, de corresponder, serán los establecidos en la Ley N°. 272, el Decreto 42-98, la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, y la Normativa de Multas y Sanciones. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**- Son causas de terminación del Contrato las siguientes: a) Declaración de caducidad de la Licencia de Generación Eléctrica de conformidad a las causales establecidas en el artículo noventa (art. 90) de la Ley N°. 272 y las contenidas en las Normativas correspondientes. b) Revocación de la Licencia de Generación, según lo dispuesto en el artículo noventa y uno (art. 91) de la Ley N°. 272. c) Renuncia de la Licenciataria de conformidad a la Ley N°. 272, su Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; d) Expiración del plazo por el que fue otorgada la Licencia de Generación. El MEM podrá declarar la caducidad o revocación de la Licencia de Generación de presentarse alguna de las causales indicadas en el Capítulo Decimosegundo (XII) de la Ley N°. 272 y en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Reglamento de ésta, en cuyo caso se aplicarán los procedimientos definidos para tal fin. En caso de renuncia de la Licenciataria a su Licencia de Generación y a los derechos adquiridos en virtud del presente Contrato, la Licenciataria deberá cumplir previamente los procedimientos definidos en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. Al declararse la caducidad o revocación de la Licencia o si la Licenciataria renunciara a su derecho, recibirá como único pago por el valor de los bienes o instalaciones objeto del presente Contrato, el precio que resulte de la licitación respectiva para continuar su explotación, de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 272 y el Decreto 42-98.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO).**- Cualquier incumplimiento por parte de la Licenciataria con respecto a la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, no será considerado violación o incumplimiento del Contrato si tal incumplimiento

es causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando la Licenciataria haya tomado todas las precauciones, atención y medidas alternas necesarias para evitarlo y ejecutar sus obligaciones de conformidad con este Contrato. Si la habilidad de la Licenciataria para ejecutar sus obligaciones se ve afectada por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar dicha causa por escrito al MEM tan pronto como sea posible. La Licenciataria se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de cualquier causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falta de cumplimiento de esta obligación invalida cualquier invocación de incumplimiento por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: (LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**- 1) El presente Contrato está regulado bajo las leyes de la República de Nicaragua, en especial la Ley N°. 272, el Decreto 42-98 y las Normativas vigentes de la Industria Eléctrica. 2) La Licenciataria queda sujeta y sometida a las autoridades administrativas y judiciales del país (esta última en lo que respecta a medidas precautelares previo a un proceso arbitral como se verá más adelante) y se supedita especialmente a las leyes vigentes en la República de Nicaragua y a los tratados internacionales ratificados por Nicaragua. 3) Cualquier controversia, disputa o diferencia surgida entre las Partes con relación a la interpretación ejecución y terminación del presente Contrato, deberá ser resuelta mediante arbitraje vinculante, mismo que se organizará y ejecutará conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), mismo que se deberá solicitar por escrito por la parte que así lo requiera. El Tribunal Arbitral se conformará por tres árbitros. La parte solicitante deberá nombrar uno de los árbitros dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de en que se solicita por escrito la organización del Arbitraje. El segundo árbitro, deberá nombrarlo la otra parte, en el plazo antes relacionado, y los dos árbitros elegidos deberán nombrar a un tercer árbitro. En el caso de que los dos árbitros nombrados por cada parte no lleguen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro del plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del momento en que ambas partes nombraron a sus árbitros, o si dentro de un periodo igual contado a partir de la solicitud de arbitraje por una parte, la otra Parte no nombra su árbitro, será la CCI quien nombre al o los árbitros faltantes de conformidad con sus Reglas de Arbitraje, y esta decisión será definitiva y vinculante entre las partes. En ningún caso el árbitro o árbitros estarán o habrán estado vinculados o ligados por razones de empleo o de negocios con cualquiera de las Partes, o con alguna subsidiaria o filial controlada directa o indirectamente por los mismos, o por sociedades matrices de los mismos, o por cónyuges o parientes de los mismos, dentro del segundo grado de consanguinidad. El idioma del arbitraje, así como el laudo arbitral que se dicte, será el español. De la misma manera, se utilizará ese idioma en los documentos, pruebas y demás escritos que se presenten al tribunal arbitral. La sede del arbitraje será Madrid, España sin perjuicio a la habilidad de las Partes de posteriormente realizar parte de los procedimientos en Nicaragua. Todos los aspectos del proceso de arbitraje serán tratados de manera

confidencial. Ni las Partes ni los árbitros podrán divulgar la existencia, contenido o resultados del arbitraje, salvo en la medida en que sea necesario para cumplir con requisitos legales o regulatorios. Antes de hacer tal divulgación, la Parte interesada dará notificación escrita a todas las demás Partes y ofrecerá a dichas Partes una oportunidad razonable para proteger sus intereses. Los costos y gastos del arbitraje en un principio serán asumidos por partes iguales por las Partes. Cada Parte, sin embargo, absorberá el costo de su propia representación, asistencia legal, asesores, consultores y técnicos. El Tribunal Arbitral en su laudo decidirá cuál Parte pagará los costos del arbitraje, y en qué proporción deben repartirse entre ellas.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES).**- En cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta y seis (art. 76) numeral doce (12) de la Ley N°. 272, la Licenciataria se somete a la legislación y autoridades judiciales nacionales y a las normas y regulaciones técnicas de carácter internacional aplicables a las actividades realizadas en virtud de su *[hay una rúbrica]* *[hay un sello redondo con el escudo de la República de Nicaragua que dice PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. NOTARÍA II DEL ESTADO]* Licencia de Generación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: (SANCIONES).** En caso de incumplimiento de la Licenciataria de sus obligaciones contractuales, de las disposiciones de la Ley N°. 272, el Decreto 42-98, las demás leyes del sector eléctrico y las Normativas; así como las instrucciones y órdenes que en virtud de la misma emita el MEM, con las excepciones del Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, la Licenciataria, será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo ciento veintiséis (art. 126) de la Ley N°. 272 y de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa de Multas y Sanciones y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en otros Contratos firmados por la Licenciataria relacionados con esta Licencia; sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: (ANEXOS).**- En cumplimiento del artículo setenta y tres (art. 73) del Decreto 42-98, forman parte integrante del presente Contrato, el Anexo de Equipamiento, el Anexo Ambiental y el Anexo de Obras. Asimismo, en cumplimiento del artículo setenta y seis (art. 76) de la Ley N°. 272, el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversión, debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: (MODIFICACIONES).**- Las Partes podrán acordar modificaciones al presente Contrato, siempre y cuando sean cumplidos y satisfechos los requisitos correspondientes, de conformidad con la Ley N°. 272, el Decreto 42-98 y a las Normativas. Las modificaciones en su caso se agregarán a los correspondientes Anexos y pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. En particular la Licenciataria podrá solicitar la ampliación de la capacidad instalada, en cuyo caso deberá presentar previamente una solicitud de ampliación y cumplir con los requisitos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°. 272, el Decreto 42-98 y la Normativa de Concesiones

y Licencias Eléctricas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: (INTERÉS NACIONAL Y UTILIDAD PÚBLICA).**- De conformidad con el artículo tres (art. 3) de la Ley N°. 272 y el artículo tres (art. 3) de la Ley N°. 1043, las actividades objeto del presente Contrato son de interés nacional. El ejercicio del derecho de declaratoria de utilidad pública e interés social, así como las declaratorias de expropiación e imposición de servidumbres y las indemnizaciones por las afectaciones que en su caso puedan derivarse para el desarrollo del Proyecto, se regirá por el Decreto número doscientos veintinueve (229), Ley de Expropiación y la Ley N°. 272, según corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: (NOTIFICACIONES).**- Cualquier notificación, pedido, renuncia, consentimiento, aprobación, y demás comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Contrato deberá ser enviada por escrito y será considerada como debidamente recibida o dada cuando la misma sea enviada personalmente o por correo, con cargos postales o de transmisión totalmente pre pagados a la Parte que requiera o permita dicha notificación, a la dirección especificada en el presente Contrato por dicha Parte, o cualquier otra dirección que dicha Parte designe por medio de un aviso a la Parte que debe enviar dicha notificación o hacer dichos pedidos. Para efectos de comunicaciones, el MEM establece la siguiente dirección: *Pista Suburbana, de la rotonda Centroamérica trescientos (300) metros al oeste, edificio Vista Development, Managua, Nicaragua.* Por su parte, la Licenciataria señala sus oficinas ubicadas en la siguiente dirección: *Avenida Jean Paul Genie, Edificio Escala, Tercer Piso, Managua, Nicaragua.*- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: (IDIOMA).**- El idioma que debe prevalecer y ser preservado en toda comunicación oficial relacionada con el presente Contrato es el Español.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: (VIGENCIA Y PLAZO).**- El presente Contrato entrará en vigencia a partir de su publicación por cuenta de la Licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad con el artículo setenta y cinco (art. 75) de la Ley N°. 272, según como ha sido reformado por la Ley N°. 1094, Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus Reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 218 (doscientos dieciocho) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). La licenciataria, deberá publicar el presente Contrato en el Diario Oficial, La Gaceta, en un plazo no mayor de treinta (30) días después de su firma. A partir de su fecha de entrada en vigor, este Contrato tendrá una duración de treinta (30) Años.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: (PROTOCOLOZACIÓN).**- Ambas Partes acordamos que el presente Contrato sea presentado a la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República (PGR) para su debida protocolización a fin de que posea la fuerza legal de instrumento público. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: (ACEPTACIÓN).**- En aceptación de lo anterior las Partes ratificamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden y que constituyen el presente Contrato, encontrando todo conforme, firmamos, rubricamos y sellamos en dos tantos de un mismo tenor probatorio, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de julio del año dos mil dos mil veintitrés. -" ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO

VICE MINISTRA MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM).- **HENRY MARTIN TAPIA APODERADO GENERALISIMO, POR LA LICENCIATARIA**.- Hasta aquí la inserción.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo, el Notario II del Estado, instruí acerca del objeto, valor, naturaleza y alcance de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho. Doy fe de haber colocado al pie del citado documento privado la razón de ley.- Leída que fue por mí, el Notario II del Estado íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentra conforme, aprueban, ratifican y sin hacerle ninguna modificación, firman junto conmigo, el Notario II del Estado, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO (F) HENRY MARTIN TAPIA (f) L. EMILIO L, NOTARIO. * *****

Paso ante mí: Del frente del folio número: tres mil trescientos treinta y dos al reverso del folio tres mil trescientos treinta y nueve, del **PROTOCOLO NÚMERO: TREINTA** que llevo en este año en la Notaría II del Estado y a solicitud de **HENRY MARTIN TAPIA**, Apoderado Generalísimo de la compañía **NFE NICARAGUA DEVELOPMENT PARTNERS LLC, SUCURSAL NICARAGUA** libro este Primer Testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de Ley, firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés.- Papel sellado de Protocolo Serie: "I", Número: 1491207, 1491208, 1491209, 1491210, 1491211, 1491212, 1491213, 1491214, 1491215.- Papel sellado de Testimonio serie: "Q" Número 950534, 950535, 950536, 950537, 950538, 950539, 950540, 950541.- (F) **LIC. LUÍS EMILIO LEIVA VARGAS. NOTARIO II DEL ESTADO.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2023-02830 – M. 39318261 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 046-2023
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN SELECTIVA No. 010-2023
PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DE OFICINAS
DE SERVICIOS GENERALES, ALMACÉN Y
TRANSPORTE (EQUIPAMIENTO DE BODEGA DEL
IND)"**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 010-2023 para el Proyecto: “Equipamiento de oficinas de servicios generales, almacén y transporte (equipamiento de bodega del IND)”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentaron ofertas los oferentes: **MADERAS LATIFOLIADAS SOCIEDAD ANÓNIMA, INVERSIONES ZEPEDA GENIE SOCIEDAD ANÓNIMA, ASTRID BETSABE MENDOZA VELASQUEZ y SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA.**

III

Que se realizó el rechazo de la oferta presentada por el oferente **SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA**, Considerando la causal de rechazo de oferta establecida en el artículo 46 de la Ley No. 737, incluye dentro las causales de rechazo de oferta, en su numeral 5, “*Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones*”. de la Ley 737, y literal C.2 inciso (I) de la sección II del Pliego de Bases y Condiciones.

IV

Que en el procedimiento de evaluación de la Licitación Selectiva No. 010-2023 para el Proyecto: “Equipamiento de oficinas de servicios generales, almacén y transporte (equipamiento de bodega del IND)”, el Comité de Evaluación decide de forma unánime recomendar declarar desierto del **LOTE # 1. EQUIPAMIENTO DE ALMACÈN: ÍTEM # 7 ESCALERA EXTENSION e ÍTEM # 8 ESCALERA DE TIJERA y LOTE # 4. SISTEMA DE CONTROL, BARRERA VEHICULAR: ÍTEM # 1. BARRERA VEHICULAR**, debido a que el único oferente que ofertó estos bienes no presentó ficha técnica con imagen según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para evaluar. **LOTE # 2 MOBILIARIO DE OFICINA: ÍTEM # 1. ESCRITORIO EN L TIPO 1 e ÍTEM # 2. ESCRITORIO EN L TIPO 2**, debido a que se rechazó la oferta del único oferente que los ofertó. **LOTE # 3. EQUIPAMIENTO DE CAMAROTE OFICINA DE TRANSPORTE: ÍTEM # 1 COLCHON DE ESPONJA, ÍTEM # 2 ALMOHADA e ÍTEM # 3 ROPA DE CAMA**, debido a que no fueron ofertados por ninguno de los oferentes participantes. Por tanto, se declaran desiertos estos bienes en base al artículo 73 parte infine del reglamento de la Ley No. 737.

V

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia a los oferentes participantes, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

VI

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial a los oferentes: **MADERAS LATIFOLIADAS SOCIEDAD ANÓNIMA, INVERSIONES ZEPEDA GENIE SOCIEDAD ANÓNIMA y ASTRID BETSABE MENDOZA VELASQUEZ**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de Licitación Selectiva No. 010-2023 para el Proyecto: “Equipamiento de oficinas de servicios generales, almacén y transporte (equipamiento de bodega del IND)”.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente el procedimiento de contratación antes descrito, a los oferentes:

LOTE	OFERENTE	VALOR DE LA ADJUDICACIÓN
LOTE 1: EQUIPAMIENTO DE ALMACÈN (Item # 6. pallet manual de carga)	MADERAS LATIFOLIADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	C\$ 28,635.00 (Veintiocho mil, seiscientos treinta y cinco córdobas netos)
LOTE 1: EQUIPAMIENTO DE ALMACÈN (ITEM # 2. ESTANTERIA RACKS 6 (TIPO 2))	INVERSIONES ZEPEDA GENIE SOCIEDAD ANÓNIMA	C\$ 529,165.93 (Quinientos veintinueve mil, ciento sesenta y cinco córdobas con 93/100 centavos)

LOTE 1: EQUIPAMIENTO DE ALMACÈN (ITEM # 1. ESTANTERIA RACKS 5 (TIPO 1), ITEM # 3. ESTANTERIA RACKS 6 NIVELES (TIPO 3), ITEM # 4. ESTANTERIA RACKS 4 NIVELES (TIPO 4) e ITEM # 5. ESTANTERIA RACKS 4 NIVELES (TIPO 5)	ASTRIDBETSABEMENDOZA VELASQUEZ	C\$ 467,240.40 (Cuatrocientos sesenta y siete mil, doscientos cuarenta córdobas con 40/100 centavos).
---	---------------------------------------	--

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: Los adjudicados se obligan a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos a más tardar 40 días calendarios después de firmado el contrato.

QUINTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
- b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
- c) El Delegado del Área Solicitante, Arq. Engels Aquiles Espinoza Hall, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. (F) **ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN, DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2023-02853 – M. 39360677 – Valor C\$ 380.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
(INPESCA)**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°16/2023

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023
“DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ESCULTURAS DE ESPECIES ACUÁTICAS”**

El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Ente autónomo del Estado, con Personalidad y Patrimonio Jurídico Propio, de duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, bajo las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, creada mediante: a) Ley número 612, Ley de Reformas y Adición de la Ley Número 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 20 del 29 de enero del año 2007; b) Ley número 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), aprobada el 12 de marzo del año 2009 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 106 del 9 de junio del mismo año; c) Ley número 1003, Ley de Reforma a la Ley número 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), aprobada el 20 de enero del año 2022 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 13 del 21 de enero del mismo año; y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, aprobada el 19 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 213 y 214 del 8 y 9 de noviembre del año 2010, y su Reglamento General.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante el Ejecutivo No. 02/2023 con fecha del 10 de enero del 2023, emitida por la máxima Autoridad del INPESCA, para calificar y evaluar la oferta en el procedimiento de la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023 “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ESCULTURAS DE ESPECIES ACUÁTICAS”** de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 737, y artículos del 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA, emitida por el Comité de Evaluación, a las nueve de la mañana del día 18 de septiembre de este año y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el área solicitante y las especiaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Convocatoria, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar el proceso en referencia, mediante Acuerdo Ejecutivo después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones anteriormente expuestas, esta Autoridad.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023 “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ESCULTURAS DE ESPECIES ACUÁTICAS”**, considerando la importancia de adjudicar este proceso para contratar los servicios de elaboración de las esculturas con el objetivo de estimular el estudio e investigación de los peces nativos del gran lago de Nicaragua, la trayectoria y su evolución; promover la protección del hábitat de estas especies y el fomento de la acuicultura.

SEGUNDO: Adjudicar de forma Total la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023 “DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ESCULTURAS DE ESPECIES ACUÁTICAS** al oferente **ANA CLAUDIA CRUZ SOLIS** con un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CÓRDOBAS CON 60/100 (C\$456,807.60)**, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativa del Estado.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato. El oferente adjudicado, deberá presenta ante la Oficina de Adquisiciones del INPESCA ubicada en el km 3.5 Carretera Norte en Managua, Nicaragua, dentro del plazo de 6 días a partir de la notificación de la presente resolución la siguiente documentación **a) Garantía de Cumplimiento** por un monto del 5% del valor del contrato y el plazo vigencia de noventa días calendarios (90), prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud del Contratante.

CUARTO: Suscripción del Contrato: El Suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), citara a través de la Oficina de Adquisiciones, al señor **Ana Claudia Cruz Solís** oferente adjudicada, una vez entregada la Garantía de Cumplimiento a presentarse a la firma del Contrato en la Oficina de Adquisiciones del INPESCA, ubicada en el km 3.5 de la Carretera Norte Managua, Nicaragua, teléfono 22442512-22442552, ext. 113. Se estima que la firma del Contrato se realice el día veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés.

QUINTO: Se delega al Ing. **Itzamna Úbeda Cruz**, Oficina de Informática, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el Contrato, informar al equipo de Administración y Seguimiento de Contratos del INPESCA cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos; de ser necesario con sus documentales, así mismo, remitir a la División Administrativa Financiera, el expediente respectivo para su trámite de pago correspondiente.

SEXTO: Plazo de entrega: La entrega de los servicios objeto de esta contratación simplificada será al día siguiente después de la firma del Contrato y recepción de la orden de compra. El servicio será coordinado con el Ing. **Itzamna Úbeda Cruz**, Directora de Acuicultura, a través del correo electrónico: iubeda@inpesca.gob.ni, y los teléfonos: 22442512-22442552, extensión # 148.

SÉPTIMO: Constituir el Equipo de Administración y Contrato de Contratos, para realizar ajustes y recomendación a la máxima autoridad encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, este equipo estará integrado de conformidad

con el Acuerdo Ejecutivo N° 03/2023 de Constitución de Equipo de Administración y Seguimiento de Contratos 2023, por:

1. Subdirectora General, quien lo coordina
2. Coordinador Técnico General
3. Responsable División Administrativa Financiera.
4. Responsable del Área de Adquisiciones.
5. Asesor Legal – Dirección Superior.
6. Director y/o Responsable del área solicitante del objeto del contrato o quien designe.

Este equipo deberá recomendar a la máxima autoridad del INPESCA mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por el área Administrativa sobre la recepción del bien, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

OCTAVO: La División Administrativa Financiera estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación al expediente único de la contratación.

NOVENO: Dar a conocer el contenido del presente Acuerdo Ejecutivo a quien corresponda, publíquese en el Portal Único de Contrataciones y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día 20 de septiembre del año 2023. (F) **Edward Jackson Abella, Director General.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2023-02831 – M. 39318318 – Valor C\$ 95.00

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y art. 98 del Reglamento de la misma ley. La Corte Suprema de Justicia informa a las personas naturales y/o jurídicas debidamente inscritas en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, el inicio y adjudicaciones de las distintas contrataciones.

La convocatoria y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE <https://www.gestion.nicaraguacompra.gob.ni/siscae/portal/proveedores-gestion/busqueda?accion=init> a partir del día **26 septiembre del 2023**, misma que se detalla a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No. 2023-002001-000084	Ampliación del Instituto de Medicina Legal.	No. 103-2023 07-09-2023	Adjudicación de la contratación: LC Construyen, S.A.
Licitación Selectiva No. 2023-002001-000115	Servicio de Mantenimiento de Edificio para el Complejo Judicial de León.	No. 108-2023 18-09-2023	Adjudicación de la contratación: - José Benito Ortiz Alvarado
Licitación Selectiva No. 2023-002001-000130	Servicio de Elaboración e Instalación de Estantes Metálicos para el Complejo Judicial de Bluefields – GDJ.	No. 110-2023 18-09-2023	Inicio de la Contratación
Licitación Selectiva No. 2023-002001-000129	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Cromatógrafo para el Instituto de Medicina Legal.	No. 102-2023 07-09-2023	Inicio de la Contratación

Managua/ Nicaragua, septiembre 2023. (F) **Msc. KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora de Adquisiciones Corte Suprema de Justicia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M2716 – M. 38054293 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Bayer Consumer Care AG.-
 Domicilio: Suiza
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

BEPANTHEN

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel y para el tratamiento de trastornos de la piel.
 Número de expediente: 2022-002738
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2717 – M. 38054116 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: KELLOGG COMPANY
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

ZESTA

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 30
 Productos/Servicios:
 Galletas Saladas.
 Número de expediente: 2023-001295
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2737 – M. 38065278 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Six Continents Hotels, Inc.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: Ileana Gabriela Montenegro Medina
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:

HOLIDAY INN EXPRESS

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 43
 Productos/Servicios:
 Servicios de hoteles, servicios de moteles, suministro de alojamiento; servicios de alojamiento temporal; servicios

de reservación para alojamiento en hoteles y para otros alojamientos; información sobre días festivos y planificación relacionada con alojamiento; servicios de bar, servicios de salones de coctel y salón de fiesta; servicios de cafés, servicios de restaurantes y cafeterías; servicios de suministros de comidas y bebidas por encargo; suministro de instalaciones para conferencias, juntas y exhibiciones; servicios de entrada y salida de hoteles; servicios de información electrónica relacionada con hoteles; servicios de asesoría y consulta relacionada con los antes mencionados.

Número de expediente: 2023-000465

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de febrero del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2738 – M. 38064456 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Álvaro Cetto Garollo
 Domicilio: México
 Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

BUEN AMIGO

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 33
 Productos/Servicios:
 Bebidas alcohólicas, excepto cervezas.
 Número de expediente: 2023-001056
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de abril del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2739 – M. 38064124 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CELLTRION, INC.
 Domicilio: República de Corea
 Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Avtozma

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Preparaciones farmacéuticas; productos farmacéuticos; medicamentos para fines médicos; preparaciones para el tratamiento de la artritis; preparaciones farmacéuticas para la supresión de citoquinas; preparaciones para el tratamiento de la arteritis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades pulmonares; preparaciones farmacéuticas para el ajuste de la inmunidad; anticuerpos monoclonales para fines médicos; preparaciones para el tratamiento de enfermedades autoinmunes.
 Número de expediente: 2023-000603
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2740 – M. 38063827 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CELLTRION, INC.
Domicilio: República de Corea
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Quvozelt

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Preparados farmacéuticos; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para el tratamiento de tumores.
Número de expediente: 2023-000601
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2741 – M. 38063581 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CELLTRION, INC.
Domicilio: República de Corea
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Osenvelt

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Preparados farmacéuticos; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para el tratamiento de tumores.
Número de expediente: 2023-000600
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2742 – M. 38063335 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CELLTRION, INC.
Domicilio: República de Corea
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Roldenclo

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparados farmacéuticos; preparados farmacéuticos para el tratamiento de la osteoporosis; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para el tratamiento de la pérdida ósea; medicamentos para aumentar la densidad ósea.

Número de expediente: 2023-000599

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2744 – M. 38062505 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CELLTRION, INC.
Domicilio: República de Corea
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Enhopma

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas; productos farmacéuticos; medicamentos para fines médicos; preparaciones para el tratamiento de la artritis; preparaciones farmacéuticas para la supresión de citoquinas; preparaciones para el tratamiento de la arteritis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades pulmonares; preparaciones farmacéuticas para el ajuste de la inmunidad; anticuerpos monoclonales para fines médicos; preparaciones para el tratamiento de enfermedades autoinmunes.

Número de expediente: 2023-000598

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2761 – M. 38070560 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios SAVAL S.A.
Domicilio: Chile
Apoderado: GUSTAVO ADOLFO VARGAS ROJAS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

LATOF

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Un producto farmacéutico específicamente un antiglaucomatoso, indicado para la reducción de la presión intraocular elevada en pacientes con glaucoma de ángulo abierto e hipertensión ocular en pacientes que presentan intolerancia a otros fármacos que disminuyen la presión intraocular.

Número de expediente: 2023-001456
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2762 – M. 38070342 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios SAVAL S.A.
 Domicilio: Chile
 Apoderado: Marvín José Caldera Solano
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

LEOVAL

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Un producto farmacéutico específicamente antiepiléptico, indicado en el tratamiento de la crisis de inicio parcial con o sin generalización secundaria de epilepsia.
 Número de expediente: 2023-001455
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2763 – M. 38071149 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios SAVAL S.A.
 Domicilio: Chile
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

PERTIUM

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Un producto farmacéutico específicamente un antihipertensivo, indicado para el tratamiento de la hipertensión arterial.
 Número de expediente: 2023-001533
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2764 – M. 38071247 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios SAVAL S.A.
 Domicilio: Chile
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

VALAXAM

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos /Servicios:
 Un producto farmacéutico específicamente un antihipertensivo, indicado para el tratamiento de hipertensión arterial.
 Número de expediente: 2023-001550
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2765 – M. 38071327 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Closure Systems International Inc.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: Marvín José Caldera Solano
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

CLOSURE 2 CLOSURE

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 20
 Productos/Servicios:
 Tapones de plástico para botellas; Tapas de plástico; Cierres de plástico para recipientes; Tapones de seguridad de plástico para envases de medicamentos.
 Número de expediente: 2023-000904
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de abril del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2766 – M. 38069432 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Closure Systems International Inc.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: Marvín José Caldera Solano
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

CLOSURE TO CLOSURE

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 20
 Productos/Servicios:
 Tapones de plástico para botellas; Tapas de plástico; Cierres de plástico para recipientes; Tapones de seguridad de plástico para envases de medicamentos.
 Número de expediente: 2023-000903
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de abril del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2767 – M. 38070194 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios SAVAL S.A.
 Domicilio: Chile

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

TREX

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5

Productos/Servicios:

Un producto farmacéutico específicamente un antibiótico, indicado para el tratamiento de infecciones del tracto respiratorio bajo y superior, tracto urinario, piel y tejidos blandos.

Número de expediente: 2023-001551

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2768 – M. 38070985 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios SAVAL S.A.

Domicilio: Chile

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

XOLOF

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5

Productos/Servicios:

Un producto farmacéutico específicamente un antibiótico oftálmico, indicado para estados inflamatorios de la conjuntiva palpebral y bulbar, córnea y segmento anterior del globo ocular, en uveítis anterior crónica y lesión de la córnea por quemaduras químicas, radiación, térmicas o penetración de cuerpos extraños.

Número de expediente: 2023-001549

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2769 – M. 38070899 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Laboratorios SAVAL S.A.

Domicilio: Chile

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

QUETIUM

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5

Productos/Servicios:

Un producto farmacéutico específicamente un antipsicótico, indicado para el tratamiento de la esquizofrenia; así como para el tratamiento de episodios maníacos y/o depresivos

asociados con el trastorno bipolar.

Número de expediente: 2023-001532

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2770 – M. 38070799 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PACIFIC WORLD CORPORATION

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

GIRLS WITH CURLS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Productos para el cuidado del cabello.

Número de expediente: 2023-000451

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2771 – M. 38070680 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Ecolab USA Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

FERISOL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos químicos para uso industrial; detergentes industriales para uso en procesos de fabricación; productos químicos utilizados en la industria, a saber, ácidos y agentes alcalinos; aditivos líquidos para soluciones alcalinas de limpieza; productos químicos de limpieza para la industria alimentaria y de bebidas; agentes desincrustantes, a saber, preparados químicos descalcificadores y desincrustantes para uso comercial; preparados químicos para inhibir el crecimiento de bacterias.

Clase: 3

Preparaciones de limpieza; productos de limpieza de uso general; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; preparaciones para quitar el óxido y hierro; limpiacristales; detergentes para lavavajillas; aditivos de enjuague para lavavajillas.

Número de expediente: 2023-001233

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2772 – M. 38070456 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: YOUZ
Domicilio: Francia
Gestor (a) Oficioso (a): MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SYENSQO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos químicos para uso en la industria y la ciencia, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas Artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; compuestos para la extinción de incendios y la prevención de incendios; sustancias curtiertes; adhesivos (pegamentos) para uso en la industria; preparaciones biológicas para uso en la industria y la ciencia.

Clase: 17

Goma de caucho en bruto y semielaborada, mica y sucedáneos de todas estas materias; materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación; materiales de embalaje, estopar y aislamiento; mangueras flexibles no metálicas; materias plásticas semielaboradas, materias plásticas en forma extrudida en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación; materias plásticas moldeadas por inyección; resinas sintéticas semielaboradas; cintas, burletes, bandas y películas adhesivas; composiciones de resinas sintéticas [semielaboradas] para usos industriales; resinas sintéticas reforzadas con fibra de carbono para su uso en la fabricación, resinas poliméricas semielaboradas; filamentos de materias plásticas para imprimir en 3D; materiales filtrantes de espuma plástica semielaborada; materiales filtrantes de películas plásticas semielaboradas.

Número de expediente: 2023-001763

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2773 – M. 37654101 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED.
Domicilio: República de Popular de China
Apoderado: Marvin José Caldera Solano
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BYD SEAGULL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Coches; automóviles.

Número de expediente: 2023-000919

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2774 – M. 37654181 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED.
Domicilio: República de Popular de China
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BYD SEAL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Automóviles; Coches; Carros; Autocares; Camiones; Autocamiones; Autobuses; Carretillas elevadoras; Carrocerías de automóviles; Chasis de automóviles; Motores eléctricos para vehículos terrestres; pastillas de freno para automóviles; vehículos sin conductor [vehículos autónomos].

Número de expediente: 2023-001752

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2775 – M. 37654268 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GLOBAL FARMA, S.A.
Domicilio: Guatemala
Apoderado: Marvin José Caldera Solano
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DECITOL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico específicamente un antidiabético que contiene el principio activo conocido como Dapagliflozina, que se emplea para el tratamiento de la diabetes mellitus.

Número de expediente: 2023-000957

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2776 – M. 37654029 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ADAMA MAKHTESHIM LTD.
Domicilio: Israel
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ORIU

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Fungicidas agroquímicos.

Número de expediente: 2023-001100
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de abril del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2777 – M. 37653942 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ARTSANA S.P.A.
 Domicilio: Italia
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

BABY MOMENTS

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 3
 Productos/Servicios:
 Espuma de baño; champús; champú de baño; jabón líquido; pastillas de jabón; cremas; lociones corporales; aceites; talco de tocador; toallitas impregnadas para limpieza [no medicinales, para uso personal]; cremas protectoras calmantes, todos los productos mencionados destinados a los niños.

Número de expediente: 2023-000594
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de marzo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2778 – M. 37654374 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: España
 Apoderado: Marvin José Caldera Solano
 Tipo de signo: Nombre Comercial
 Signo solicitado:

MERCANTIL FARMACEUTICA

Para proteger:
 Un establecimiento comercial dedicado a la representación, licencia, compra, importación, exportación, promoción, distribución, venta, comercialización de productos farmacéuticos y cosméticos, Dispositivos Médicos, Suplementos y todo lo relacionado al campo farmacéutico; representación de casas y/o firmas comerciales e industriales de la industria farmacéutica, nacional o extranjera.
 Número de expediente: 2023-000958
 Fecha de Primer Uso: dieciséis de agosto del año dos mil uno.
 Presentada: 19 de abril del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2779 – M. 38226142 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: DISTRIBUIDORA PIERSAN, SOCIEDAD

ANONIMA.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: Suleyka Loany Avilés Quiroz
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

VITA GIN PIERSAN

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 ADAPTOGENO NATURAL, COMBATE LA PÉRDIDA DE MEMORIA Y LA FATIGA FÍSICA Y MENTAL. SE UTILIZAN EN EL TRATAMIENTO DE DEPRESIONES Y ATONÍA NERVIOSA, ASÍ COMO EN TRASTORNOS DE SEXUALIDAD.
 Número de expediente: 2023-000807
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de marzo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2780 – M. 38071438 – Valor C\$ 145.00

Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: España
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

MEDARIL DUO

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Productos farmacéuticos específicamente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes,

purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxióticos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Número de expediente: 2023-001324

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2795 – M. 38175541 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: AstraZeneca AB.

Domicilio: Suecia

Apoderado: KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

AEROSPHERE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas, a saber, suspensiones utilizadas como plataforma de administración de fármaco para el sistema respiratorio.

Clase: 10

Productos sanitarios, a saber, inhaladores.

Número de expediente: 2023-001621

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de junio del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2796 – M. 38175431 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Guatemala

Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:

EL BALANCE PERFECTO

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación con la Marca de Fábrica y Comercio DK12, inscrita bajo el número de registro 2022135631 LM, Folio: 240, Tomo: 447, del libro de Inscripciones, para amparar productos de las clases: Clase Int. 3: Jabones; cremas y lociones corporales; geles de baño; preparaciones para el baño y/o higiene que no sean de uso médico; preparaciones de tocador y Clase Int. 5: Jabones; geles de baño; desinfectantes; productos para higiene personal.

Número de expediente: 2023-001515

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2797 – M. 38175354 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MAKING A DIFFERENCE ONE WING AT A TIME, clase 43 Internacional, Exp.2021-003149, a favor de HI Limited Partnership.-, de Estados Unidos de América, bajo el No.2023138406 Folio 74, Tomo 458 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de mayo, del 2023. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2798 – M. 38175216 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: Alemania

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

AMBELVIST

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas, a saber, medios de contraste para uso en imágenes médicas.

Número de expediente: 2023-001416

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de junio del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2799 – M. 38117157 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Domicilio: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

VANCONOR NORMON

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticáspas; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiépilépticos parenterales; Productos farmacéuticos anti-diabéticos; Productos farmacéuticos para fines veterinarios; Productos farmacéuticos de uso veterinario; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiépilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; Cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos

farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel de animales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; Cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; Compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos. Número de expediente: 2023-000076

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de enero del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de enero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2810 – M. 38263252 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS
SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: FATIMA DEL ROSARIO PORRAS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CONCERNE

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
ANTIDEPRESIVOS.
Número de expediente: 2023-001477
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2811 – M. 38263252 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS
SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ
Tipo de signo: Nombre Comercial
Signo solicitado:

INTRALAB

Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a: Línea de productos farmacéuticos.
Número de expediente: 2023-000394
Fecha de Primer Uso: dos de enero del año dos mil dieciséis.
Presentada: 17 de febrero del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de abril, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2812 – M. 38198832 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: TQ BRANDS S.A.
Domicilio: Colombia
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CREMA No. 4 MULTI USOS

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Medicamento de uso humano indicado para evitar y/o aliviar la pañalitis o infecciones producidas por humedad excesiva.
Número de expediente: 2023-001733
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de junio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua diecinueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2813 – M. 38198832 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: TQ BRANDS S.A.
Domicilio: Colombia
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CREMA No. 4 ORIGINAL

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Cosmético de uso humano para aliviar la pañalitis producida por humedad excesiva.
Número de expediente: 2023-001729
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de junio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2814 – M. 38198832 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: Colombia
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PREVENTIA COMPLEX

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos farmacéuticos para el tratamiento y la prevención de la diabetes; preparaciones veterinarias; medicamentos para uso médico en el tratamiento y la prevención de la diabetes; medicamentos para uso veterinario; Suplementos nutricionales; Suplementos alimenticios para personas; alimentos dietéticos para uso médico; alimentos para bebés; complementos nutricionales; bebidas dietéticas para uso médico. Todo lo anterior a base de soya y proteínas.
Número de expediente: 2023-000552
Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2815 – M. 26522801 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: M.H. Enterprises, Inc.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

TERIYAKI MADNESS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de franquicias, a saber, ofrecer a los negocios asistencia en la gestión del establecimiento y operación de restaurantes; Suministro de programas de premios de incentivos para clientes y empleados a través de la distribución de tarjetas prepago de valor almacenado para promover y recompensar la lealtad.

Clase: 43

Servicios de restaurantes de comida rápida; Servicios de restaurantes; Catering.

Número de expediente: 2022-002380

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2816 – M. 26522801 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MJN U.S. Holdings LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ENFAMIL MAMÁ

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Suplementos nutricionales y dietéticos; suplementos alimenticios dietéticos; suplementos dietéticos; multivitaminas.

Número de expediente: 2022-002730

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2615 – M. 37661653 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.

Domicilio: Suiza

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270504,050313 y 050314

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

CAFÉ; EXTRACTOS DE CAFÉ; BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ;

BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; ACHICORIA (SUBSTITUTOS DEL CAFÉ); TÉ; EXTRACTOS DE TÉ; BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; CACAO Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE; PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA; GOLOSINAS; CAMELOS; CONFITERÍA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA; PAN; LEVADURA; ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS; TARTAS; GALLETAS; BARQUILLOS; BUDINES; HELADOS COMESTIBLES; HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA; SORBETES; CONFITERÍA HELADA; TARTAS HELADAS; YOGHURTS HELADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO; HOJUELAS DE MAÍZ; BARRAS DE CEREAL; CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES.

Número de expediente: 2023-001234

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2616 – M. 37661845 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MANUEL IGNACIO TEFEL CUADRA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 070502, 080704 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), SERVICIOS DE RESTAURANTES, CON ESPECIALIDAD EN SERVICIOS EN EL RESTAURANTE Y/O DE LLEVAR O ENTREGAR.

Número de expediente: 2023-000828

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados, a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2617 – M. 37661425 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA, Apoderado de KIA CORPORATION., del domicilio de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena 270517:

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES, CARROS DEPORTIVOS, FURGONETAS (VEHÍCULOS), CAMIONES, AUTOBUSES, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Presentada: treinta de marzo, de año dos mil veintidós
Expediente. N° 2022-00727.

Managua veinticinco de abril, del año dos mil veintidós.
Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2023-M3285 - M. 39185914 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: NORMA DEL SOCORRO VELASQUEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

Número de expediente: 2022-002719

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de diciembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2573 - M. 37926936 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: David Salvador Abdalah Zepeda

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: GEMA RAQUEL GOMEZ GARCIA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicio de restaurante.

Número de expediente: 2023-002143

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2586 - M. 37953791 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290115, 290112 y 040503

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Gestión, organización y administración de negocios comerciales; particularmente Tiendas de conveniencia, supermercados.

Número de expediente: 2023-001007

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2587 - M. 37953891 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Gestión, organización y administración de negocios comerciales; particularmente Tiendas de conveniencia, supermercados.

Número de expediente: 2023-001008

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2588 - M. 37953840 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
 Domicilio: República de Panamá
 Apoderado: ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 35
 Productos/Servicios:
 Gestión, organización y administración de negocios comerciales; particularmente Tiendas de conveniencia, supermercados.
 Número de expediente: 2023-001009
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de abril del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2589 – M. 37952311 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PRO MUJER, INC.
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:

EMPRENDE  pro mujer

Clasificación de Viena: 270510 y 270512
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 41
 Productos/Servicios:
 Servicios de capacitación y programas de educación para micro empresarias/ emprendedoras.
 Número de expediente: 2022-000784
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de abril del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2590 – M. 37952373 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.
 Domicilio: República Oriental del Uruguay
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR EL AGUA; ADYUVANTES DE USO EN AGRICULTURA; CULTIVOS BIOLÓGICOS Y CULTIVOS DE MICROORGANISMOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA; PREPARACIONES BIOLÓGICAS Y PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; EMULSIONANTES.

Clase: 5
 PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; FUNGICIDAS, VIRICIDAS, HERBICIDA, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA.

Número de expediente: 2023-001676
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2591 – M. 37952438 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.
 Domicilio: República Oriental del Uruguay
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

BIO-Post

Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1
 PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR EL AGUA; ADYUVANTES DE USO EN AGRICULTURA; CULTIVOS BIOLÓGICOS Y CULTIVOS DE MICROORGANISMOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA; PREPARACIONES BIOLÓGICAS Y PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; EMULSIONANTES.

Clase: 5
 PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; FUNGICIDAS, VIRICIDAS, HERBICIDAS, E INSECTICIDAS DE USO EN AGRICULTURA.

Número de expediente: 2023-002141
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de agosto del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua diecisiete de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2592 – M. 37952484 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CMI IP HOLDING
Domicilio: Luxemburgo
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030117
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
Galletas.
Número de expediente: 2023-000545
Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2593 – M. 337952899 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: Estados Unidos Mexicanos
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 080124 y 2705
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Suplementos alimenticios para niños.
Número de expediente: 2023-001260
Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de mayo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2594 – M. 37952674 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TERMINALES ELECTRÓNICAS DE

NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 28
Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; fichas y máquinas para juegos de apuesta.
Clase: 35
Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.
Clase: 41
Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de juegos de apuestas.
Número de expediente: 2023-000480
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de febrero del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2595 – M. 37952620 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TERMINALES ELECTRÓNICAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 28
Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; fichas y máquinas para juegos de apuesta.
Clase: 35
Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.
Clase: 41
Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de juegos de apuestas.

Número de expediente: 2023-000481
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de febrero del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de junio, del año dos mil veintires. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2596 – M. 37952552 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TERMINALES ELECTRÓNICAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 28
 Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; fichas y máquinas para juegos de apuesta.
 Clase: 35
 Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.
 Clase: 41
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de juegos de apuestas.
 Número de expediente: 2023-000482
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de febrero del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de junio, del año dos mil veintires. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2597 – M. 37952244 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Banco Nexa, Sociedad Anonima.
 Domicilio: República de Guatemala
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290104 y 290106
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 36
 Productos/Servicios:

Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios, servicios de pago y de transacciones financieras, las operaciones de cambio, la transferencia electrónica de fondos, el procesamiento de pagos por tarjeta de crédito y de débito, la emisión de cheques de viaje; la gestión y la investigación financieras; las estimaciones financieras, la tasación de joyas, obras de arte y bienes inmuebles, la estimación financiera de costos de reparación; la verificación de cheques; los servicios de financiación y de crédito, los préstamos, la emisión de tarjetas de crédito, el arrendamiento con opción de compra; la financiación participativa; los servicios de depósito en cajas de seguridad; el patrocinio financiero; los servicios de agencias inmobiliarias, la administración de bienes inmuebles, el alquiler de apartamentos, el cobro de alquileres; la suscripción de seguros, los servicios actuariales; los servicios de corretaje, por ejemplo: el corretaje de valores, de seguros, y de bienes inmuebles, el corretaje de créditos de carbono, los préstamos prendarios.

Número de expediente: 2023-001466

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintires. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2599 – M. 37953327 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: CONSORTIUM CENTROAMÉRICA LEGAL, S.A.
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 16
 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
 Clase: 35
 Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.
 Clase: 42
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo

de hardware y software.

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Número de expediente: 2023-000546

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2635 – M. 37650885 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PEGAMENTOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA (PEINSA)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CRISTOPHER RODRIGO BARILLAS LOPEZ

Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de materiales de construcción no metálicos, pegamentos y morteros.

Número de expediente: 2022-000092

Fecha de Primer Uso: diez de enero del año dos mil veintidós.

Presentada: catorce de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, diecisiete de abril del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2636 – M. 37676970 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: José Manuel Nicaragua Gutiérrez

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Alejandra Lissette Corrales Garay

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050308

Clasificación internacional de Niza:

Clase : 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Número de expediente: 2023-001140

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2637 – M. 37685334 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TITO PORFIRIO MOLINA VALDIVIA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ANDREA MARIE QUEZADA ROSALES

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290102, 290103 y 290106

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de venta al por menor de una gran variedad de productos de consumo en el local o a través de sitio web, entre ellos granos básicos, productos de limpieza, higiene personal, útiles de oficina, productos y accesorios automotrices.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Número de expediente: 2023-002125

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2638 – M. 37532033 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Rothmans of Pall Mall Limited

Domicilio: Suiza

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240115, 240119, 240905, 290115, 270508, 270501 y 270523

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; enrolla su propio

tabaco (tabaco para enrollar); tabaco para pipa; productos del tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros; puritos; encendedores de cigarrillos para fumadores; encendedores de puros para fumadores; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para cigarrillos; filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos del tabaco para su calentamiento.

Número de expediente: 2023-000829

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2639 – M. 37531783 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 260207, 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de plataforma digital para uso de los comerciantes y los distribuidores para realizar pedidos, servicios de comunicación y venta de minorista, todo lo anterior en relación con el tabaco y productos relacionados con el tabaco.

Número de expediente: 2023-000705

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2640 – M. 37692729 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JUAN HÉCTOR CASTRO MORALES

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Servicios de diseño y desarrollo de software. Consultoría informática. Software como servicio [SaaS]. Servicios de ingeniería de software para procesamiento de datos. Consultoría y programación de diseño de sitios web. Crear y mantener sitios web para otros. Servicios de tecnología de la información prestados en régimen de subcontratación.

Número de expediente: 2023-001167

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2641 – M. 37693656 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: TIA (GB) Limited

Domicilio: Reino Unido

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Neumáticos; neumáticos macizos, semineumáticos y neumáticos; llantas y cubiertas para ruedas de vehículos; cámaras de aire; llantas; partes, piezas y accesorios para ruedas y neumáticos de vehículos.

Número de expediente: 2023-001369

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2642 – M. 37596099 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260207 y 260101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Número de expediente: 2023-002107

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2643 – M. 37598344 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Número de expediente: 2023-002124

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2644 – M. 37596901 – Valor C\$ 775.00

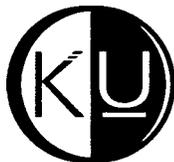
solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118, 261103 y 261105

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Número de expediente: 2023-002106

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2645 – M. 37597272 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101 y 060701

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Número de expediente: 2023-002105

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2646 – M. 37597551 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Número de expediente: 2023-002104

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2647 – M. 37598573 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 060102 y 261103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Número de expediente: 2023-002108

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2648 – M. 37597840 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270503 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Bebida Gaseosa, Bebida carbonatada, bebidas sin alcohol.

Número de expediente: 2023-000858

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2649 – M. 37598072 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270503 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Bebida Gaseosa, Bebida carbonatada, bebidas sin alcohol.

Número de expediente: 2023-000859

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2650 – M. 26475870 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Jaime Arauz Centeno.

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 110304, 050701, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

CAFÉ.

Número de expediente: 2023-000523
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de marzo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de mayo, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2651 – M. 37910060 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CARLOS ALBERTO DAVILA GRIJALVA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: FRANCISCO JAVIER RAMOS PARRALES
 Tipo de Marca: Marca de Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 100118
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 11

Productos/Servicios:
 ENCENDEDORES.

Número de expediente: 2023-001136
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2652 – M. 37968752 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SERGIO ALFONSO LARA CARDENAS
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010712 y 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 43

Productos/Servicios:
 SERVICIOS DE ALIMENTACION.

Número de expediente: 2023-001219
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2653 – M. 37968869 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JAMIL LEOPOLDO REYES PINEDA.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020915 y 270108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHOS, JUNCO, MIMBRE.

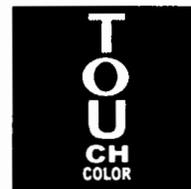
Número de expediente: 2023-001204

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2654 – M. 37969278 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Norma Estér Hernández
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: ARLEN YAOSKA OBANDO ROSTRÁN
 Tipo de Marca: Marca de Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Artículos de tocador, preparación para la limpieza y cuidado del cuerpo, preparaciones y tratamientos para el cabello, colorante y/o tintes para el cabello.

Número de expediente: 2023-001656

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2655 – M. 37515467 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: RAUL RODRIGUEZ CASTILLO
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: MARCELL IVAN GAITAN SEQUEIRA
 Tipo de Marca: Emblema
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento dedicado a la venta y comercialización de productos varios como plásticos, juguetes, ropa, cristalería, artículos del hogar y juguetería.

Número de expediente: 2023-001687

Fecha de Primer Uso: diecisiete de julio, del año dos mil diecinueve

Presentada: 20 de junio de 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2656 – M. 37693318 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Dyna & Cía. S.A.

Domicilio: Colombia

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290102, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

HERRAMIENTAS COMO PARTES DE MÁQUINAS; TORNOS; MÁQUINAS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; REPUESTOS PARA MÁQUINAS, MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; HIDROLAVADORAS; DISCOS ABRASIVOS PARA AMOLADORAS DE MOTOR; DISCOS ABRASIVOS PARA LIJADORAS DE MOTOR; CINTAS ABRASIVAS PARA LIJADORAS DE MOTOR; CINTAS MECÁNICAS; DISCOS DE ALAMBRE PARA AMOLADORAS DE MOTOR; MUELAS; CORTASETOS; FUMIGADORAS; GUADAÑADORA; SOLDADORES ELECTRICOS.

Clase: 8

MÁQUINAS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; MANGOS PARA HERRAMIENTAS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; GUADAÑAS.

Número de expediente: 2023-002091

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2657 – M. 37693495 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: NEVADA ZONA LIBRE, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 140721, 100505, 020101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, acondicionadores para el cabello, agua de Colonia, agua de lavanda, aguas de tocador, aguas perfumadas, aromas [aceites esenciales], champús en seco, champús, colorantes de tocador / tintes de tocador, colorantes para el cabello / tintes para el cabello, cosméticos, cremas cosméticas, grasas para uso cosmético, henna [tinte cosmético], jabón de afeitar, jabones antitranspirantes, jabones desodorantes, jabones, jalea de petróleo para uso cosmético, lacas para el cabello, lociones capilares, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, menta para perfumería, pomadas para uso cosmético, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, preparaciones de aloe vera para uso cosmético, preparaciones de colágeno para uso cosmético, preparaciones de tocador, preparaciones para ondular el cabello, productos antitranspirantes [artículos de tocador], productos de afeitar, productos de perfumería, productos hidratantes para la piel de uso cosmético, sueros para uso cosmético, tintes cosméticos, tintes para la barba, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes, toallitas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza, tónicos para uso cosmético, piedras para el afeitado [astringentes] / piedras astringentes para después del afeitado, Lociones capilares, Neceseres de cosmética, Cosméticos.

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente; artículos de cuchillería, maquinillas de afeitar, aparatos de depilación eléctricos o no, aparatos de depilación láser que no sean para uso médico, aparatos de mano para rizar el cabello, cuchillas, cuero para afilar, estuches para navajas y maquinillas de afeitar / fundas de navajas y maquinillas de afeitar, hojas de afeitar / cuchillas de maquinillas de afeitar, instrumentos de afilar, instrumentos para afilar hojas y cuchillas, maquinillas de afeitar eléctricas o no, maquinillas eléctricas o no para cortar el cabello / cortadoras

de cabello eléctricas o no, maquinillas para cortar la barba / cortabarbas [maquinillas para cortar la barba], neceseres de afeitar, rizadores / tenacillas para rizar el cabello, tijeras, trenzadores eléctricos para el cabello, cortadoras de pelo [instrumentos de mano], Maquinillas para cortar la barba, Cortabarbas (maquinillas para cortar la barba), Rizadores, Tenacillas para rizar el cabello.

Número de expediente: 2023-002082

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de agosto del 2023. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2658 – M. 37692940 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: NEVADA ZONA LIBRE, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050521 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, champús, cosméticos, cremas cosméticas, jabones antitranspirantes, jabones antitranspirantes para los pies, jabones desodorantes, jabones, jalea de petróleo para uso cosmético, lacas para el cabello, lociones capilares, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, preparaciones con filtro solar, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, preparaciones de aloe vera para uso cosmético, preparaciones de colágeno para uso cosmético, preparaciones de higiene íntima para uso sanitario o utilizadas como desodorantes, preparaciones de higiene personal para refrescar el aliento, preparaciones de tocador, preparaciones para ondular el cabello, productos cosméticos para niños, productos hidratantes para la piel de uso cosmético, sueros para uso cosmético, tintes cosméticos, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes, toallitas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza, tónicos para uso cosmético, acondicionadores para el cabello, jabón de afeitar, productos antitranspirantes [artículos de tocador], piedras para el afeitado [astringentes] / piedras astringentes para después del afeitado, Neceseres de cosmética, Cosméticos.

Número de expediente: 2023-002079

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2704 – M. 31282747 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:

AgroTERRUM

Clasificación de Viena: 270504

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y venta, al por mayor y al detalle, de Productos Químicos para uso en la Agricultura, Horticultura y Silvicultura; de abono para el suelo; Fertilizantes, Plaguicidas; Granos y Productos Agrícolas, Hortícolas y Forestales, Frutas y Verduras, Hortalizas y Legumbres Frescas, Semillas y Plantas y Flores Naturales.

Número de expediente: 2023-000913

Fecha de Primer Uso: catorce de abril del año dos mil veintitres.

Presentada: catorce de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, catorce de junio del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2705 – M. 31282747 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SPORLYTE

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2023-001188

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2706 – M. 31282747 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG

Domicilio: Suiza
 Gestor (a) Oficioso (a): MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101, 290104 y 290105
 Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2022-002357

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2707 – M. 31282747 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PISOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MUEBLES PARA BAÑO Y ADITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DE TIENDAS ESTRATÉGICAMENTE DISTRIBUIDAS POR CUENTA DE TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL); ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EXPOSICIONES COMERCIALES.

Número de expediente: 2023-000915

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2708 – M. 31282747 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO KOLIMA, S.A.
 Domicilio: República de Panamá
 Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260401, 270501, 290101, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Aceites de transmisión; aditivos químicos para carburantes; aditivos químicos para combustibles de motor; aditivos detergentes para gasolina; aditivos químicos para aceites; agua acidulada para recargar acumuladores; agua acidulada para recargar baterías; productos para ahorrar combustible; anticongelantes; antidetonantes para motores de explosión; antidetonantes para motores de combustión interna; soluciones antiespumantes para acumuladores y soluciones antiespumantes para baterías.

Clase: 9

Específicamente para proteger: acumuladores eléctricos para vehículos y baterías eléctricas para vehículos.

Número de expediente: 2023-002113

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2709 – M. 31282909 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: UNITUM GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Costa Rica

Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 261103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Para proteger software.

Clase: 35

Registro de datos, servicios de composición de página con fines publicitarios.

Clase: 38

Servicios de suministro de acceso a base de datos, alquiler

de aparatos de telecomunicación y transmisión de archivos digitales.

Clase: 42

Servicios de desarrollo de software, servicios de consultoría tecnológica, servicios de actualización de software, almacenamiento electrónico de datos, alojamientos de sitios informáticos (sitios web), diseño industrial, diseño de software, instalación e implementación de software, alquiler de software, software como servicio (SaaS), suministro de información en materia de tecnología informática y programación por sitios web.

Número de expediente: 2023-002117

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2710 – M. 31282909 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: UNITUM GROUP SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Costa Rica

Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 260401, 290101, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Aceites de transmisión, aditivos químicos para carburantes, aditivos químicos para combustibles de motor, aditivos detergentes para gasolina, aditivos químicos para aceites, agua acidulada para recargar acumuladores, agua acidulada para recargar baterías, productos para ahorrar combustible, anticongelantes, antidetonantes para motores de explosión, antidetonantes para motores de combustión interna, soluciones antiespumantes para acumuladores y soluciones antiespumantes para baterías.

Clase: 4

Aceites lubricantes, aceites industriales, aceites de motor, grasas industriales, grasas lubricantes, lubricantes y lubricantes.

Clase: 7

Toda clase de filtros para vehículos terrestres y filtros en cuanto a partes de motor y máquinas.

Clase: 9

Acumuladores eléctricos para vehículos y baterías eléctricas para vehículos.

Clase: 12

Amortiguadores, acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres, arrancadores, escobillas para limpiar, limpiaparabrisas, fajas de distribución, accesorios

para equipos terrestres.

Número de expediente: 2023-002118

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2711 – M. 31282909 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: ROMA PRINCE, S.A.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290101 y 290115

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Clase: 30

Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.

Número de expediente: 2023-001474

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2712 – M. 31282909 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: ROMA PRINCE, S.A.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508,290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Clase: 30

Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.

Número de expediente: 2023-001475

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2713 – M. 31282909 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: ROMA PRINCE, S.A.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290101, 290103 y 290106

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Clase: 30

Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias

y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.

Número de expediente: 2023-001473

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2721 – M. 38058045 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BOSS Y DISEÑO, clases 16, 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2021-001061, a favor de HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co KG., de Alemania, bajo el No. 2022135737 Folio 91, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua ocho de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2023-M2722 – M. 38057966 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Guatemala

Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Jabón Antibacterial.

Número de expediente: 2023-001517

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2723 – M. 38057777 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergentes y jabones para el lavado de la ropa y/o uso doméstico, en forma líquida o sólida, jabones lavavajillas (trastos) en forma líquida o sólida; suavizantes para la ropa; preparaciones para el cuidado y lavado de la ropa; jabones en general.

Número de expediente: 2023-001319

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2724 – M. 38057556 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Detergentes y jabones desinfectantes y/o antibacteriales, en forma líquida y sólida; productos desinfectantes y/o antibacteriales para el lavado de vajillas (trastos) en forma líquida o sólida; desinfectantes; productos desinfectantes y/o antibacteriales para higiene en forma líquida y sólida.

Número de expediente: 2023-001317

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2725 – M. 38057311 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergentes y jabones para el lavado de la ropa y/o uso doméstico, en forma líquida o sólida, jabones lavavajillas (trastos) en forma líquida o sólida; suavizantes para la ropa; preparaciones para el cuidado y lavado de la ropa; jabones en general.

Número de expediente: 2023-001318

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2726 – M. 38057062 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergentes y jabones para el lavado de la ropa y/o uso doméstico, en forma líquida o sólida, jabones lavavajillas (trastos) en forma líquida o sólida; suavizantes para la ropa; preparaciones para el cuidado y lavado de la ropa; jabones en general.

Número de expediente: 2023-001316

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2727 – M. 38056847 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.
Domicilio: República de Guatemala
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergentes y jabones para el lavado de la ropa y/o uso doméstico, en forma líquida o sólida, jabones lavavajillas (trastos) en forma líquida o sólida; suavizantes para la ropa; preparaciones para el cuidado y lavado de la ropa; jabones en general.

Número de expediente: 2023-001322

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2728 – M. 38056643 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: KELLOGG COMPANY.-
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: KARLA PATRICIA SANTAMARIA PALACIOS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30

Productos/Servicios:

Galletas saladas [crackers]; refrigerios a base de multicereales; refrigerios a base de trigo.

Número de expediente: 2022-002244

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2729 – M. 38056418 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DIVECO, S.A.
Domicilio: Guatemala
Apoderado: Eduardo José Rodríguez Alemán
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010706, 010710, 270509 y 270524
Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca de fábrica y comercio: OLYMPIA, inscrita bajo el número de registro No. 2010088958 LM, registrada 2 de febrero del 2010, Folio: 174, Tomo: 274 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 20: MUEBLES, MUEBLES DE SALA, ESPEJOS, MARCOS, CAMAS, COLCHONES EN GENERAL, ALMOHADAS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Número de expediente: 2023-001600

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de junio del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2730 – M. 38056219 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Jabones de tocador, jabones para el lavado de las manos

no medicinales, jabones, geles para el baño, champús, acondicionadores, cremas corporales, productos para el cuidado del cabello, a saber, cremas y geles para modelar y asentar el cabello; prepraciones de higiene en cuanto a productos de tocador, específicamente aguas de perfume, splashes, perfumes, talcos, cremas para las manos.

Clase: 5

Alcohol gel antibacterial para la piel, jabones desinfectantes, jabones antibacteriales, desinfectantes, y productos de higiene personal que no sean de tocador, a saber, champús y acondicionadores antibacteriales, cremas para las manos y/o cuerpo antibacteriales, talcos antibacteriales.

Número de expediente: 2023-001441

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2731 – M. 38056078 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DIVECO, S.A.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: Eduardo José Rodríguez Alemán

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010706, 010710, 270509 y 270524

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca de fábrica y comercio: OLYMPIA, inscrita bajo el número de registro No. 2010088958 LM, registrada 2 de febrero del 2010, Folio: 174, Tomo: 274 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 20: MUEBLES, MUEBLES DE SALA, ESPEJOS, MARCOS, CAMAS, COLCHONES EN GENERAL, ALMOHADAS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Número de expediente: 2023-001599

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de junio del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2732 – M. 38055873 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050500 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergentes; detergente para el lavado de la ropa e higiene del hogar; detergentes para blanquear la ropa; detergentes con suavizante para la ropa; detergentes aromáticos.

Número de expediente: 2023-002071

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2733 – M. 38055606 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Detergentes; detergente para el lavado de la ropa e higiene del hogar; detergentes para blanquear la ropa; detergentes con suavizante para la ropa; detergentes aromáticos.

Número de expediente: 2023-002072

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2734 – M. 38055021 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca; Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Detergentes y jabones desinfectantes y/o antibacteriales, en forma líquida y sólida; productos desinfectantes y/o antibacteriales para el lavado de vajillas (trastos) en forma líquida o sólida; desinfectantes; productos desinfectantes y/o antibacteriales para higiene en forma líquida y sólida.
 Número de expediente: 2023-001315
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2735 – M. 38024511 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: David Thomas Farmer
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: JEFFREY NAPOLEON CHOW GRIJALVA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010105, 290101 y 290108
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 34
 Productos/Servicios:
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
 Número de expediente: 2023-001720
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de julio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2736 – M. 37981285 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ASHLEY MARIA VELASQUEZ TIJERINO
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050311, 290101 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 29
 Productos/Servicios:
 Mermeladas.
 Número de expediente: 2023-002122
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de agosto del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de agosto, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2749 – M. 38067002 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COSTA TRI SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Costa Rica
 Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 1
 Productos/Servicios:
 FERTILIZANTES; MEDIOS DE CULTIVO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.
 Número de expediente: 2023-001231
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2750 – M. 38066789 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COSTA TRI SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Costa Rica
 Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: I
 Productos/Servicios:
 INDUCTOR DE RESISTENCIA VEGETAL PARA USO AGRICOLA.
 Número de expediente: 2023-001230
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2751 – M. 38066554 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COSTA TRI SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Costa Rica
 Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: I
 Productos/Servicios:
 PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y REGULADORES DE CRECIMIENTO VEGETAL PARA USO AGRICOLA.
 Número de expediente: 2023-001227
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2752 – M. 38066236 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COSTA TRI SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Costa Rica
 Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: I
 Productos/Servicios:

FERTILIZANTES; MEDIOS DE CULTIVO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Número de expediente: 2023-001228

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2753 – M. 38068607 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.
 Domicilio: El Salvador
 Apoderado: Lía Esperanza Incer Flores
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290103 y 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5

Productos/Servicios:
 Productos farmacéuticos, medicamentos para el consumo humano, a saber, analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos.

Número de expediente: 2023-001616

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de junio del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2754 – M. 38068344 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO VIZ, S.A.P.I DE C.V
 Domicilio: México
 Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

Se empleará para atraer la atención de los consumidores sobre los siguientes productos: Carne, pescado, aves y caza, extracto de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; Jaleas, mermeladas, compotas; huevo, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Y, sobre los Servicios de comercialización de alimentos para el consumo Humano, en relación con las marcas registradas bajo los números 56618 y 2011093884.

Número de expediente: 2023-001242
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2755 – M. 38068117 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Grupo VIZ, S.A.P.I. de C.V.
 Domicilio: México
 Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

Se empleará para atraer la atención de los consumidores sobre servicios de Dirección, administración y comercialización de alimentos empacados, en relación con la marca registrada bajo el número 0901617.

Número de expediente: 2023-001241

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2757 – M. 38183509/37500644 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: PHARBUS S.A
 Apoderado: ARELY MONCADA AGUILERA
 Tipo de signo: Emblema
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 191105 y 270102

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a Comercializar y distribuir productos farmacéuticos para uso humano.

Número de expediente: 2023 - 001092

Fecha de Primer Uso: veintiocho de abril del año dos mil cinco.

Presentada: veintiocho de abril del año dos mil veintitres.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, diecinueve de junio del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador de la Propiedad Intelectual.

Reg. 2023-M2758 – M. 38213315 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: NIKITOS SNACK & FOOD, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: INDIANA DEL CARMEN HALLESLEVENS ROMANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Conserva secas y cocidas; confituras, comportas.

Clase: 30

Harinas y preparaciones a base de cereales productos de pastelería y confitería.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2023-000804

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de marzo del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2759 – M. 38213116 – Valor C\$ 825.00

Indiana del Carmen Halleslevens Romano, Apoderado de la Sociedad San Miguel Industrias Pet, S. A. del domicilio de República de Nicaragua solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y servicios:



Clasificación de Viena: 27.05.08

Clasificación internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 01

Productos químicos destinados para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes adhesivos (pegamentos) para la industria.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material encuadernación; fotografías; artículos de papelería;

adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta clichés de imprenta.

Clase: 17

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaboradas; materiales para calafatear, cerrar con estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases..

Clase: 40

Tratamiento de materiales.

Presentada: 19 de junio del año 2023. Expediente. N° 2023-001680 Managua, veintinueve de junio del año dos mil veintitrés. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2023-M2760 – M. 38230781 – Valor CS 775.00

Solicitante: NAUFFAR GERMANY DOORS AND WINDOWS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 070302

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización y distribución de productos relacionados a la fabricación de ventanas y fachadas para edificios, así como accesorios para puertas y ventanas.

Número de expediente: 2023-000540

Fecha de Primer Uso: ocho de febrero, del año dos mil veintiuno

Presentada: 7 de marzo del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de agosto, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2786 – M. 37655305 – Valor CS 775.00

Solicitante: MUDANZAS MUNDIALES, S.A.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261106, 261112 y 261501

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Servicios de almacenamiento de mercancías, carga de mercancías, depósito de mercancías, embalaje de mercancías, distribución de mercancías, envío de mercancías, reparto de mercancías, recogida y entrega de mercancías, servicios de transporte de mercancías y servicios de asesoramiento en relación a mudanzas.

Número de expediente: 2023-001048

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitrés. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2787 – M. 37655010 – Valor CS 775.00

Solicitante: MUDANZAS MUNDIALES, S.A.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241515, 260416, 260401, 260422, 260424, 261106, 261112 y 261501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Servicios de almacenamiento de mercancías, carga de mercancías, depósito de mercancías, embalaje de mercancías, distribución de mercancías, envío de mercancías, reparto de mercancías, recogida y entrega de mercancías, servicios de transporte de mercancías y servicios de asesoramiento en relación a mudanzas.

Número de expediente: 2023-001047

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de abril del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2788 – M. 37655207 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MUDANZAS MUNDIALES, S.A.
Domicilio: Costa Rica
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241515, 261106, 261112 y 261501
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Servicios de almacenamiento de mercancías, carga de mercancías, depósito de mercancías, embalaje de mercancías, distribución de mercancías, envío de mercancías, reparto de mercancías, recogida y entrega de mercancías, servicios de transporte de mercancías y servicios de asesoramiento en relación a mudanzas.

Número de expediente: 2023-001049

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de abril del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2789 – M. 37655114 – Valor C\$ 775.00

solicitante: MUDANZAS MUNDIALES, S.A.
Domicilio: Costa Rica
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241515, 260401, 260416, 260422, 260424, 261106, 261112 y 261501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Servicios de almacenamiento de mercancías, carga de mercancías, depósito de mercancías, embalaje de mercancías, distribución de mercancías, envío de mercancías, reparto de mercancías, recogida y entrega de mercancías, servicios de

transporte de mercancías y servicios de asesoramiento en relación a mudanzas.

Número de expediente: 2023-001050

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de abril del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2790 – M. 37654646 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MUDANZAS MUNDIALES, S.A.
Domicilio: Costa Rica
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260422, 260402 y 260424

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Servicios de almacenamiento de mercancías, carga de mercancías, depósito de mercancías, embalaje de mercancías, distribución de mercancías, envío de mercancías, reparto de mercancías, recogida y entrega de mercancías, servicios de transporte de mercancías y servicios de asesoramiento en relación a mudanzas.

Número de expediente: 2023-001071

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de abril del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2791 – M. 37654537 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: México
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050311, 240107, 240115, 250313, 261102, 261106, y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Carnes frías; embutidos; encurtidos; productos cárnicos; carne de cerdo; carne de res; carne en conserva; gelatinas de carne; grasa de cerdo; pates de hígado; tocino; tocino ahumado; tocino de pavo; carne para hamburguesas; carne enlatada (conservas); carne liofilizada; carne deshidratada; jamón; jamón de pavo; jamón de cerdo; jamón serrano; productos de charcutería; salchichas rebozadas; salazones; salchichones; chorizo; mortadela (embutido); pastel de pollo (embutido); queso de puerco (embutido); salami (embutido).
Número de expediente: 2023-000405

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de febrero del 2023.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de junio, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M2792 – M. 3765362 – Valor C\$ 775.00

solicitante: CLAUDIA MARCELA FERNANDEZ OCAÑA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Marvin José Caldera Solano
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260106 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Número de expediente: 2022-002481

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de octubre del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 2023-2511- M. 36356801- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-061-072023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora

de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

RAINBOW AGROSCIENCES (NICARAGUA), S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
EVE-ROLE 6.3 SC

Nombre Común: **A B A M E C T I N +
CHLORANTRANILIPROLE**

Origen: **CHINA**

Clase: **INSECTICIDA**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitres. (f) **Fátima del Socorro Ruiz Obando, Abogado y Notario Público, Carné CSJ 23644.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-2512- M. 36356801- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-062-072023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento “Decreto 49-98”:

Hace del conocimiento público que la empresa:

RAINBOW AGROSCIENCES (NICARAGUA), S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
CLEVERIX 35 SL

Nombre Común: **IMAZAPIC + IMAZAPYR**

Origen: **CHINA**

Clase: **HERBICIDA**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitres. (f) **Fátima del Socorro Ruiz Obando, Abogado y Notario Público, Carné CSJ 23644.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-2513- M. 36356801- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

EDICTO

COM-ED-063-072023

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
RAINBOW AGROSCIENCES (NICARAGUA), S.A.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
RHEPHON PLUS 30 SE
Nombre Común: **BUPROFEZIN + CLOTHIANIDIN.**
Origen: **CHINA**
Clase: **INSECTICIDA**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) **Fátima del Socorro Ruiz Obando, Abogado y Notario Público, Carné CSJ 23644.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-2514- M. 36356801- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-064-072023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
RAINBOW AGROSCIENCES (NICARAGUA), S.A.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
CLOMIT PLUS 20 SC
Nombre Común: **BIFENTHRIN + CLOTHIANIDIN.**
Origen: **CHINA**
Clase: **INSECTICIDA**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) **Fátima del Socorro Ruiz Obando, Abogado y Notario Público, Carné CSJ 23644.** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-2403- M. 35549897- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-065-082023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
FORMUNICA
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
AURORA 20 EC
Nombre Común: **PROFOXYDIM**
Origen: **CHINA**
Clase: **HERBICIDA**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) **Fátima del Socorro Ruiz Obando, Abogado y Notario Público, Carné CSJ 23644.** (f) **Ing. Yelba de los A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST** (F) **Ma. Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

Reg. 2023-2689- M. 37596273- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-072-082023**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:
SUMITOMO CHEMICAL CO. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
EXCALIA MAX 26 SC
Nombre Común: **INPYRFLUXAM + TEBUCONAZOLE**
Origen: **BRASIL**
Clase: **FUNGICIDA**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (f) **Fátima del Socorro Ruiz Obando, Abogado y Notario Público, Carné CSJ 23644.** (f) **Ing. Yelba A. López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST** (f) **María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2023-02854 – M. 39356558 – Valor C\$ 95.00

SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A.
SERMESA**AVISO DE LICITACIÓN****Licitación Pública N° LP-001-2023**
“Adquisición de Bolsas Plásticas”

Servicios Médicos Especializados, S.A. (SERMESA), a través de la Unidad de Adquisiciones, hace de conocimiento e invita a las personas naturales o jurídicas interesadas, inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de Licitación Pública N° LP-001-2023 “Adquisición de Bolsas Plásticas” que está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, todo conforme lo establecido en el Art. 33 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

(f) Licda. Julissa de los Ángeles Gutiérrez García, Responsable de Adquisiciones SERMESA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-02654 - M. 37585730 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL ÚNICO LA PAZ CARAZO. RAMA CIVIL ORALIDAD. VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS OCHO DE LA MAÑANA.

Los señores **INOCENCIO SEBASTIAN CANO JIMENEZ, BRENDA MARIA CANO RODRIGUEZ, SEBASTIAN ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ, MAYRA DE JESUS CANO RODRIGUEZ, DANY ALBERTO CANO RODRIGUEZ, DARVIN FRANCISCO CANO RODRIGUEZ, JESSICA ALEXANDRA CANO RODRIGUEZ, ERVIN MILTON CANO RODRIGUEZ, URIEL NICOLAS CANO RODRIGUEZ.** solicitan ser declarados herederos universales de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la causante señora **ROSA ELENA RODRIGUEZ MERCADO** quien dejo una propiedad ubicada en este Municipio de La Paz de Carazo en el lugar conocido como comunidad los Ángeles de la Escuela Rubén Darío quinientas varas al Oeste. La que tiene un área de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1762.53MT2) EQUIVALENTE A DOS MIL QUINIENTAS VARAS CUADRADAS (2,500 VRS2) ubicado dentro de los siguientes linderos **NORTE:** Camino Publico de por medio Fidel Téllez. **SUR:** Remanente de La Propiedad **ESTE:** CON Juan Quintanilla y **OESTE:** Remanente. De conformidad a Escritura pública número setenta y cuatro (74)

de Desmembración y Compra Venta de Inmueble otorgada en el Municipio de La Paz de Carazo a las dos de la tarde del día miércoles diez de octubre del año dos mil dieciocho ante los oficios del Notario Carlos Martín Potosme Chavarría.

2. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en la página web del Poder Judicial, para que quien, se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. JUEZ. DRA. GLORIA ANGÉLICA ROJAS. OSWALDO JOSÉ GARCÍA GUZMÁN. SRIO:

Dado en el Juzgado Local Único de La Paz de Carazo, a las diez de la mañana del veinticuatro agosto del año dos mil veintitres. (f) DRA. GLORIA ANGÉLICA ROJAS, JUEZ LOCAL ÚNICO CIVIL DE ORALIDAD DE LA PAZ DE CARAZO.

3-2

Reg. 2023-02735 – M. 38100327 – Valor C\$ 3,480.00

EJECUTORIA

La suscrita licenciada Inés del Socorro Pérez Picado, secretaria de actuaciones de la oficina de Tramitación Distrito Civil de Mangua, de conformidad al artículo 194 CPCN, certifica La Sentencia copiada en el Libro Copiador de Sentencias que lleva el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral de Mangua Circunscripción Managua, en el presente año, bajo número 63, Tomo: I, Folios: del frente del folio 216 al frente del folio 220, y su notificación; la que integra y literalmente dice: ASUNTONO.: 001784-ORM4-2023-CO ASUNTO PRINCIPAL: 001784-ORM4-2023-CO **SENTENCIA N° 63-2023 PARTE SOLICITANTE : JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE REPRESENTADO POR : LIC. MODESTA AMPARO RIVERA DEMANDADO: BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), OBJETO: CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR JUZGADO DECIMO SEGUNDO DISTRITO CIVIL ORAL CIRCUNSCRIPCION MANAGUA. DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.** Yo Geny del Rosario Chávez Zapata, abogada y Jueza Décimo Segundo Distrito Civil Oral de la Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, habiendo examinado las presentes diligencias de Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número: 711803656 en moneda dólar, presentada por la Licenciada Modesta Amparo Rivera, mayor de edad, soltera, abogada y notario pública, identificada con cédula de identidad ciudadana número 241-150669-0004S y carne CSJ No. 12674 y de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE, mayor de edad, soltero, estudiante, identificado con cédula de identidad ciudadana Número 001-081294-0022 y de este domicilio. Dicto sentencia **ANTECEDENTES DE HECHOS: 1.-** Por escrito presentado a las dos y veinticuatro minutos de la tarde del veintinueve de marzo de dos mil veintitres, comparece la Licenciada Modesta

Amparo Rivera, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público, identificada con cédula de identidad número 241-150669-0004S y carne CSJ No. 12674 y de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del ciudadano Julio Antonio Barrantes Duarte, mayor de edad, soltero, estudiante, identificado con cédula de identidad número 001-081294-0022B, y de este domicilio, quien solicita Cancelación y Reposición de Título Valor. 2.- Manifiesta la Licenciada Modesta Amparo Rivera, que su mandante realizó un Depósito en la entidad bancaria BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), que el certificado de depósito tiene las siguientes referencias: Certificado de Depósito a plazo fijo número 711803656, Moneda dólares el cual fue renovado de forma automática, en fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, por el BANCO LAFISE, por un monto de Diez mil Doscientos setenta y tres dólares con cincuenta y dos centavos de dólar (US\$10,273.52), equivalente a la cantidad de Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$373,359.23), según la tasa oficial cambiaría existente a la fecha (C\$36.3429), a favor de su representado, cuyo certificado de depósito a plazo fijo fue extraviado (robo), por lo que en fecha del nueve de mayo del año dos mil veintidós, informo al BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), del deterioro del título valor, en virtud de que se realizo la renovación automática del certificado de depósito a plazo fijo, cuenta Número 711803656, por lo que procede a demandar al BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), por la reposición de certificado de depósito a plazo fijo, en vista de haber reportado a la sucursal antes referida y posterior a la reposición de un nuevo. Por tal razón comparece a promover en la vía voluntaria con pretensión de Cancelación y Reposición de Título Valor, para que por sentencia firme esta autoridad declare la Cancelación del Certificado a Plazo Fijo Número 711803656, Moneda dólares el cual fue renovado de forma automática, en fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, por el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), por un monto de Diez mil Doscientos setenta y tres dólares con cincuenta y dos centavos de dólar (US\$10,273.52), equivalente a la cantidad de Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$373,359.23), según la tasa oficial cambiaría existente a la fecha (C\$36.3429), a favor de su representado, 3.- Mediante auto de las doce y cincuenta y uno minutos de la tarde del catorce de abril de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la solicitud antes referida, mandando a oír al BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), representado por el Gerente General Licenciado Alejandro Ramírez Callejas, en su calidad de emisor del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 711803656 el cual fue renovado de forma automática, en fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, por el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), por un monto de Diez mil Doscientos setenta y tres dólares con cincuenta y dos centavos de dólar (US\$10,273.52), equivalente a la cantidad de Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$373,359.23), según la tasa oficial cambiaría existente a la fecha (C\$36.3429), a favor de su representado, para que dentro del término de

tres días, expresara lo que estimase a bien, término en el cual dicha entidad no emitió ningún pronunciamiento, prosiguiéndose con el trámite de ley. 4.- Mediante providencia dictada a las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se abrió a pruebas la presente solicitud por el término de diez días. Lo que mediante escrito presentado a los dos y treinta y dos minutos de la tarde del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, por la Licenciada Modesta Amparo Rivera, en que propone como pruebas documentales las ya presentadas y adjuntas a la demanda. 5.- Mediante providencia dictada a las diez y veinticinco minutos de la mañana del quince de junio de dos mil veintitrés, se tiene por recibidas las documentales propuestas por la Licenciada Modesta Amparo Rivera, en su calidad de apoderada general judicial del señor Julio Antonio Barrantes Duarte, consistentes en: contrato de certificado de depósito a plazo fijo numero 711803656, firmado por su representado y el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), Reglamento de certificado de depósito a plazo fijo emitido por el BANCO LAFISE BANCENTRO S.A; Copia de certificado de depósito a plazo fijo con numero de certificado 711803656 emitido por el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), Hoja de notificación firmada por su representado JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno en el cual notifica a banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), el extravío del último certificado de depósito a plazo fijo hasta por la suma de nueve mil novecientos noventa y cuatro dólares con quince centavos de dólar (US\$9,994.15); Informes rendidos por el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), a la superintendencia de bancos y Otras Instituciones Financieras no bancadas en relación al trámite de queja interpuesta por la Licenciada Leyla Yadira Torrez Vanegas, anterior representante legal del señor JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE, todo con citación de la parte contraria. Visibles en folios 9/43 de las presentes diligencias. 6.- Mediante escrito presentado a las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del veintiséis de junio de dos mil veintitrés, por la Licenciada Modesta Amparo Rivera, solicitando que habiendo precluido el periodo probatorio y teniéndose por recibidas las pruebas documentales, con las que se acredita la tenencia y extravío del título valor de conformidad al Arto 91 de la Ley General de Títulos Valores, se dicte sentencia y siendo el caso de resolver **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 1.- Con Testimonio de Escritura Pública número veintinueve (29) PODER GENERAL JUDICIAL, otorgado en esta ciudad a las diez de la mañana del dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, ante los oficios del notario NELSON MARTIN DUARTE RIVERA, la Licenciada Modesta Amparo Rivera, mayor de edad, soltera, abogada y notario, identificada con cédula de identidad ciudadana número 241-150669-00004S, y carnet de la Corte Suprema de Justicia número 12674, demuestra estar legitimada para actuar, en nombre y representación de JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE, mayor de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, identificado con cédula número 001-081294-0022B, en consecuencia cumple con los requisitos del Art. 782 CPCN; accionando en tal calidad, consignó los datos de identificación legal y domicilio del solicitante; así como la identificación del BANCO LAFISE BANCENTRO,

SA (LAFISE BANCENTRO), como la persona jurídica obligada a la reposición del título valor en su calidad de emisor del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Cuenta Número 711803656. 2.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31, y 783 CPCN., una vez presentada la solicitud, esta autoridad judicial examinó de oficio su competencia objetiva y territorial; y en el caso sub-judice la Licenciada MODESTA AMPARO RIVERA, de generales de ley en autos y en la calidad en que actúa, relacionó en su solicitud, y a la vez acompaña a la misma, copia cotejada con su original, consistente en Contrato de Certificado de Depósito a plazo fijo, Número 711803656, firmado por su representado y el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), en fecha 23 de marzo del año dos mil diecinueve; carta emitida en fecha 17 de febrero del año dos mil veintitrés, Marta Mayela Díaz Ortiz, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, constatando que la última renovación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo (CDP terminación No. 3656), se realizó en fecha 17 de junio de 2022, por un plazo de 12 meses y por un monto de Diez mil Doscientos setenta y tres dólares con cincuenta y dos centavos de dólar (US\$10,273.52), equivalentes en córdobas a la cantidad de Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$373,359.23) con lo que quedó establecida la cuantía de la demanda; ya que los juzgados de Distrito y Locales de lo Civil son competentes para conocer y resolver en razón de la cuantía, así lo establece el Artículo 774 CPCN. Cabe agregar, en relación a la fijación de la cuantía como presupuesto procesal de validez, que el Art. 28 CPCN., regula que la fijación de la competencia por cuantía de los Juzgados de Distrito y Locales Civiles será la establecida mediante acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, la cual fue fijada mediante Acuerdo Número 34 del veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en la que se dispuso; de manera única del conocimiento de los Juzgados Distrito Civil del Departamento de Managua, de Cien mil córdobas (C\$100.000.00), por lo que a vista del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, antes descrito, esta autoridad tiene competencia objetiva para conocer y resolver la presente solicitud. 3.- El presente asunto también se ha tramitado en observancia de las reglas establecidas en la ley especial, Decreto N°. 1824: "Ley General de Títulos Valores", publicado en Las Gacetas No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 5 y 6 de Julio de 1971, el que en su Art. 1, establece: "Son títulos-valores los documentos necesarios para ejecutar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna. Representan cosas muebles corporales de carácter mercantil, y su creación, emisión, transferencia y demás operaciones que en ellos se estipulen, son siempre actos de comercio". En este mismo orden, el Art. 2, de la misma ley, refiere: "Los actos y operaciones a que se refiere el artículo anterior se registrarán por las disposiciones de esta ley y por las demás leyes especiales que a ellos se refieran; en defecto de éstas por los preceptos pertinentes del Código de Comercio y en lo no previsto por éste, por las normas aplicables del Código Civil y demás leyes generales y en último término por los usos y costumbres mercantiles y bancarios". 4.- La parte actora expresó en su escrito de solicitud que su mandante realizó un Depósito en la entidad bancaria BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), por lo que hace a un certificado de depósito a plazo fijo con las siguientes referencias: Certificado de Depósito a plazo fijo número 711803656, Moneda dólares el cual fue renovado de forma automática, en fecha diecisiete de junio del año dos mil

veintidós, por el BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), por un monto de Diez mil Doscientos setenta y tres dólares con cincuenta y dos centavos de dólar (US\$10,273.52), equivalente a la cantidad de Trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve córdobas con veintitrés centavos de córdobas (C\$373,359.23), según la tasa oficial cambiaría existente a la fecha (C\$36.3429), a favor de su representado, cuyo certificado de depósito a plazo fijo fue extraviado (robo), por lo que en fecha del nueve de mayo del año dos mil veintidós, informo al BANCO LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), del deterioro del título valor, en virtud de que se realizó la renovación automática del certificado de depósito a plazo fijo, cuenta Número 711803656. Por tal razón comparece a promover en la vía voluntaria con pretensión de Cancelación y Reposición de Título Valor, para que por sentencia firme esta autoridad declare la Cancelación del Certificado a Plazo Fijo del referido certificado a favor de su representado. 5.- El Art. 89 de la Ley General de Títulos Valores señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso". Así mismo, el párrafo segundo del Art. 90 de la misma Ley, prevé que la causa se abrirá a pruebas por diez días dentro de los cuales se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados; y en la tramitación de la causa, mandándose a oír al Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), representado por el Gerente General Licenciado Alejandro Ramírez Callejas, en su calidad de emisor del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, antes indicado, para que dentro del término de tres días, expresara lo que estimase a bien, transcurriendo el plazo para que el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), contestara sobre la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Título Valor, sin embargo, la entidad bancaria no se personó ni hizo uso de su derecho cuando se le mandó a oír, por ende se prosiguió con el trámite de ley, abriéndose a pruebas por el término de diez días, la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor; tampoco se personó durante el periodo de pruebas ni aportó pruebas; pese a que fue debidamente notificado de todo lo actuado. La apoderada de la parte solicitante solicito se tuvieran por reproducidas en este periodo probatorio las siguientes pruebas: contrato de certificado de depósito a plazo fijo número 711803656, firmado por su representado y el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO); Reglamento de certificado de depósito a plazo fijo emitido por el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO); Copia de certificado de depósito a plazo fijo con número de certificado 711803656 emitido por el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO); Hoja de notificación firmada por su representado JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno en el cual notifica al banco LAFISE BANCENTRO el extravío del último certificado de depósito a plazo fijo hasta por la suma de nueve mil novecientos noventa y cuatro dólares con quince centavos de dólar (US\$9,994.15); Informes rendidos por el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO) a la superintendencia de bancos y Otras Instituciones Financieras no bancarias en relación al trámite de queja interpuesta por la Licenciada Leyla Yadira Torrez Vanegas, anterior representante legal del señor JULIO ANTONIO

BARRANTES DUARTE, pruebas que fueron ratificadas por la solicitante en el período probatorio, con lo que queda demostrada la existencia del referido certificado y su sustracción, por lo que habiendo la solicitante cumplido con los requisitos de los Arts. 782 CPCN., y Arts. 89 y 90 del Decreto N°. 1824: “Ley General de Títulos Valores”, publicado en Las Gacetas No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 5 y 6 de Julio de 1971 la Ley General de Títulos Valores, y habiendo esta judicial quedado instruida sobre los hechos vertidos en la solicitud; debe admitir la Cancelación y Reposición de Título Valor tantas veces referido. **FALLO:** 1.- Se admite la Solicitud de de Cancelación y Reposición de Título Valor promovida por la Licenciada Modesta Amparo Rivera, mayor de edad, soltera, abogada, y notario, identificada con cédula número 241-150669-0004S, y carnet de la Corte Suprema de Justicia número 12674, en su carácter de Apoderada General Judicial de JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE, mayor de edad, soltero, estudiante, de este domicilio, identificado con cédula número 001-081294-0022B, contra el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO); entidad mercantil emisora del título valor. 2.- Se ordena al Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO); a) proceder a la Cancelación y Reposición del Certificado a Plazo Fijo Número 711803656, Moneda Dólares, por un monto de DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$10.273.52), equivalente a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CORDOBAS CON VEINTITRES CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$373.359.23), el cual fue renovado de forma automática, en fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, por el Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), persona jurídica emisora y Ordénese la reposición del título valor a favor del señor JULIO ANTONIO BARRANTES DUARTE. 3.- Publíquese certificación de esta resolución, por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, a cuenta del solicitante y una vez concluido el término de ley que establece el numeral III del Art. 91 del Decreto N°. 1824: “Ley General de Títulos Valores”, se autorizará el pago del título valor. 4.- Se ordena efectuar notificación de la presente resolución a la parte solicitante y al Banco LAFISE BANCENTRO, S.A (LAFISE BANCENTRO), representado por el Licenciado ALEJANDRO RAMIREZ CALLEJAS, en su calidad Gerente General y emisor del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Cuenta Número: 711803656, para que tenga conocimiento de esta resolución. 5.- Déjese a salvo a las partes el recurso de apelación, el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez días contado desde el día siguiente a su notificación. Cópiese, Notifíquese y una vez agotados los trámites ulteriores señalados en la ley de la materia, archívense las presentes diligencias, (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata Jueza Décimo Segundo de Distrito Civil Oral de Managua. (f) Z. Vanegas. **INSERCIÓN DE CONSTANCIA DE CÉDULA JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN:** Fecha de Notificación: 27/07/2023. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: EDWARD JOSE GAMEZ SALMERON. Interviniente: MODESTA AMPARO RIVERA. Se notifico cedula judicial a las 01.16 PM la Resolución que antecede la que se entrego a MODESTA RIVERA. FIRMA. Se extiende la presente Ejecutoria en cuatro folios útiles de papel común tamaño legal, a los que deberá la parte interesada adjuntar los timbres de ley correspondientes para hacer uso de su derecho, sellada,

firmada y rubricada por la suscrita secretaria que autoriza. Managua, veintidos de Agosto de dos mil veintitrés. (f) Lic. Inés del Socorro Pérez Picado. Secretaria de Actuaciones Oficina de Tramitación Distrito Civil de Managua. INSOPEPI.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-TP14978 – M. 17918284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 74, folio: 25, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

RUDDY GABRIEL GARCÍA GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-200400-1000F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14979 – M. 28918785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 75, folio: 25, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DENIA YAOSKA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-081090-0038C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Pedagogía con mención en Educación Especial **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14980 – M. 19502406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 76, folio: 26, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ANABELL DEL CARMEN MENESES ORTEGA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-200800-1000D ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14981 – M. 19130619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 77, folio: 26, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MAYLING YUBELKA ESTRADA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-171191-0046G ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14982 – M. 19937761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 78, folio: 26, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ADELA DE LOS ÁNGELES MENDOZA RUIZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-271090-0005P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14983 – M. 21032200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 112, folio: 38, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES CASTRO CAJINA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080501-1025B ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14984 – M. 20448115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 113, folio: 38, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CRISTHIAN JOEL GARCÍA REYES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-090896-1002B ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Comunicación para el Desarrollo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14985 – M. 20403573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 114, folio: 38, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

GERARDO JOSÉ LEÓN SANDOVAL Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-240500-1006V ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencia Política y Relaciones Internacionales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14986 – M. 25141057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 703, folio: 235, tomo: VII del libro de

Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA DE JESÚS NOGUERA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-040501-1002N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14987 – M. 2978697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 704, folio: 235, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

KARLA RAFAELA BLASS PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-081298-1011L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14988 – M. 17124684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 705, folio: 235, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

EFIGENIA AUXILIADORA GÓMEZ ABURTO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 041-170977-0001R ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14989 – M. 21589914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 972, folio: 324, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MABILIN DEL SOCORRO CUCALÓN TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 365-070799-1000H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14990 – M. 20930280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 973, folio: 325, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MARISJELL ODILI RUBIO SEQUEIRA Natural de Nicaragua, con documento de identidad I21-080900-1002U

ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración Turística y Hotelera **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14991 – M. 21501313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 974, folio: 325, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

GLORIA ANGELINA MADRIZ AGUILAR Natural de Nicaragua, con documento de identidad 362-101299-1000U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14992 – M. 21501019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 975, folio: 325, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ÁLVARO JHOSEP MENDOZA TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad I21-070200-1002W ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Administración de Empresas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado**

en **Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14993 – M. 21565945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 976, folio: 326, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

KENAN ABIEL NÚÑEZ SABALLOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-050999-1000X ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Agroindustrial POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14994 – M. 21566199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 977, folio: 326, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

KEVIN DAYÁN RIVAS CERNA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-080898-1001E ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Agroindustrial POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14995 – M. 4512950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 688, folio: 230, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

NAYARA GISSELLE LÓPEZ OSEGUEDA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-220791-0005Y ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Trabajo Social POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14996 – M. 23144794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 689, folio: 230, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JESLING DEL CARMEN REQUENEZ CENTENO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 451-060999-1000P ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Enfermería en Materno Infantil POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14997 – M. 28388369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 690, folio: 230, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

BYRON JOSÉ ÁLVAREZ TINOCO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 629-300484-0001A ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura Pedagogía con mención en Educación Infantil POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14998 – M. 32208248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 112, folio: 38, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

RITA AUXILIADORA GARCÍA DÁVILA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-220595-0007V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Enfermería en Salud Pública POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP14999 – M. 25625950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 113, folio:38, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JUANA LIBETH PADILLA ORTIZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 362-231099-1000K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Enfermería en Materno Infantil POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15000 – M. 25610208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 114, folio: 38, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CRISTYN JOSUÉ RAMÍREZ LAZO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-261099-1003P ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Bioanálisis Clínico POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15001 – M. 30730502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 115, folio: 39, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

YARA SIHAM RODRÍGUEZ MENA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-181297-0036W ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Fisioterapia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15002 – M. 32653750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 116, folio: 39, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

REYNA MARBELLÍ DOMÍNGUEZ OCÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-150900-1000K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Nutrición **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15003 – M. 23765823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 835, folio: 279, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

LALESKA ARGENTINA SOTELO HERRERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-160596-0043K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Medicina **POR TANTO:** Le

extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15004 – M. 23817684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 877, folio: 293, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

YERANIA ALEXA MAIRENA GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-100597-1000G ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Banca y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15005 – M. 24002722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 878, folio: 293, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

SERGIO AUGUSTO MÉNDEZ MUÑOZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-200201-1028L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15006 – M. 24003009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 879, folio: 293, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

KEVIN SCOTT PÉREZ MUÑIZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-220301-1040K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15007 – M. 24003301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 880, folio: 294, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

BRAYAN FRANCISCO ZÚNIGA CHÉVEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-151100-1005P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15008 – M. 24049350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 881, folio: 294, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

BRITTANY PAOLA ESPINOZA TÉLLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-200301-1048P ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Mercadotecnia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15009 – M. 23968656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 882, folio: 294, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ELIÉZER ANTONIO BACA NARVÁEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-141196-0048A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Economía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15010 – M. 32392841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 883, folio: 295, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CRISTIAN CAROLINA MARTÍNEZ ROMERO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-300900-1052K ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Economía Agrícola** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15011 – M. 25397795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 733, folio: 245, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ÉRIKA PAOLA RÍOS BORGE Natural de Nicaragua, con documento de identidad 362-060998-1000W ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Arquitectura** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15012 – M. 23894450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 734, folio: 245, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

AMAURI AYARITH BLANCO RUIZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-051199-1033K ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Ambiental** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Ambiental** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15013 – M. 21016756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 108, folio: 36, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ERNESTO JOSÉ HERNÁNDEZ CALERO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 409-190501-1003W ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15014 – M. 21712202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 109, folio: 37, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ERASMO DANIEL RIVAS LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-120398-1016K ha aprobado

en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15015 – M. 2092885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 110, folio: 37, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MARVIN RAMÓN MORALES JIRÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-170565-0052Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15016 – M. 21136053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 111, folio: 37, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

EINAR ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 082-230890-0001Q ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15017 – M. 25277420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 112, folio: 38, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ZOBEYDA DEL SOCORRO MORALES CAMPOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 121-131286-0001U ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP15018 – M. 21635885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 113, folio: 38, tomo: XIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

TEREZA DE JESÚS ZAMORA PÉREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-250399-1030X ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Inglés **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.